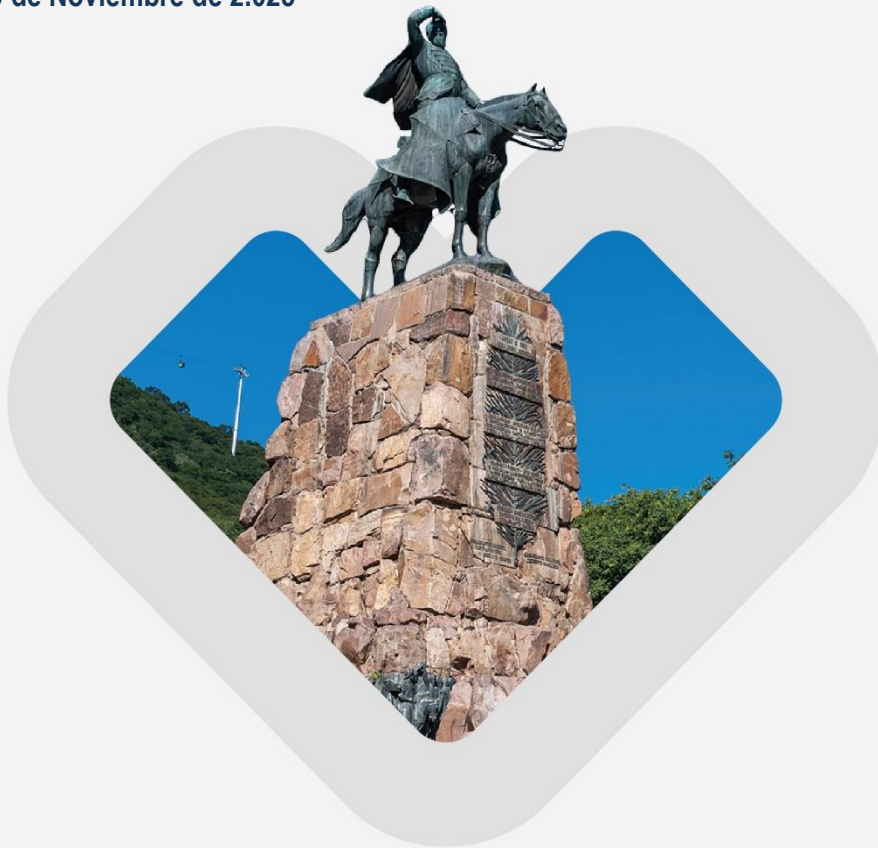




DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Riso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.official@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO



SALTA, 10 SEP 2025

DECRETO N° 0539

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 037.518-SG-2023.

VISTO el Convenio Transaccional, suscripto el 15 de abril de 2025, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Procurador General, Dr. Matías René RISSO y el Dr. Justo Antonio HERRERA, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Expediente N° 037.518-SG-2023, el por entonces Presidente y Juez del Tribunal Administrativo de Faltas N° 04, Dr. Justo Antonio HERRERA, solicitó el reconocimiento y pago de las subrogancias que ha desempeñado en los demás Juzgados que integran el Tribunal Administrativo de Faltas.

QUE a fs. 09 obra informe de la Subsecretaría Legal y Técnica, por el que se precisa que la solicitud efectuada debe ser enmarcada en los términos de la Ordenanza N° 7.128.

QUE por la Ordenanza referida en el acápite anterior se incorporó a la Ordenanza N° 6.762, regulatoria del régimen de suplencias; el artículo 2° bis que establece que, y cito: *"Para el caso de ausencias de magistrados del tribunal Administrativo de Faltas, se aplicará similar régimen que el Poder Judicial de la Provincia de Salta"*.

QUE, frente a tal disposición normativa, corresponde – tal cual lo dictamina la Asesoría Legal de la ex Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a fs. 11/12 – remitirnos entonces al sistema de reemplazos en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia, regulado por la Acordada CJS N° 5159.

QUE dicha Acordada establece en su artículo 67 lo que a continuación, por ser pertinente, se cita en lo que es de interés: *"La retribución por reemplazo de Magistrados y Funcionarios se regirá por las siguientes reglas: a) Los Magistrados y Secretarios de todos los fueros e instancias, sea el tribunal unipersonal o colegiado, que reemplacen de forma integral a otros de igual o mayor jerarquía ejerciendo en forma conjunta sus funciones permanentes, tendrán derecho a una retribución por cada día de reemplazo que se liquidará mensualmente, cuyo cálculo se realizará considerando el setenta por ciento (70 %) del Sueldo Básico del cargo reemplazado, dividido por el número de treinta (30) y multiplicado por los días de reemplazo cumplidos en el periodo que se liquida. ..."*.

QUE sentado lo anterior, corresponde recordar que el Decreto N° 612/96, en su artículo primero, dispone que la liquidación de subrogancias de los Jueces de Faltas, serán practicadas automáticamente por la Dirección General de Personal por los períodos correspondientes en base a las actas de subrogancias celebradas en el Tribunal Administrativo de Faltas.

QUE a fs. 18/19 se agrega Dictamen N° 007/24 de la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad, en el que se solicita se adjunten copias certificadas de las actas de subrogancias.

QUE a fs. 22/35 se agrega la documentación referida en el párrafo anterior.

QUE a fs. 39 la Dirección de Supervisión de Haberes procede a efectuar la liquidación correspondiente, cuyos intereses son determinados a fs. 49 por la Asesoría Contable de la Procuración General.

QUE, en base a la panilla confeccionada, se procede a suscribir convenio transaccional en fecha 15 de abril del año en curso.

QUE conforme lo establecido en dicho acuerdo, se establece que la cancelación de la suma consignada en la cláusula primera será considerada plena y definitiva, extinguiendo cualquier obligación que pudiera existir entre las partes en relación a los hechos que motivan el acuerdo.

QUE se giran las actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal a fs. 51 y luego a fs. 56, organismo que indica que no corresponde su intervención, ello debido a lo previsto por el artículo 12 inciso f de la Ordenanza N° 5.552.

QUE a fs. 56 la Secretaría de Hacienda ratifica la liquidación de fs. 49.

QUE obra en las actuaciones dictamen legal correspondiente; así como también intervención de la Dirección General de Presupuesto la que procede a efectuar la correspondiente imputación, indicando que la partida en cuestión cuenta con crédito suficiente, ello según Ordenanza N° 16.346 de Presupuesto de Recursos y Gastos del corriente ejercicio.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscrito al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO TRANSACCIONAL**, suscripto el 15 de abril de 2025, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Procurador General, Dr. Matías Rene RISSO y el Dr. Justo Antonio HERRERA, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por medio de la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Procuración General y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 11 NOV 2025

DECRETO N° 0640
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza N° 16.271, y;

CONSIDERANDO:

QUE la lectura es un derecho fundamental que contribuye al desarrollo integral de las personas y que tanto el Municipio como las bibliotecas populares desempeñan un papel clave en su promoción.

QUE la ordenanza citada en el visto ha creado el Programa Municipal Biblio-Plazas.

QUE la creación de dicho programa permitirá promover la lectura al facilitando el acceso al material bibliográfico, especialmente en aquellos sectores de la población que tienen menos oportunidades.

QUE, además este instrumento se ajusta a lo dispuesto en la Ordenanza N° 16.302, la cual establece el marco normativo para el Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares.

QUE esta iniciativa se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con aquellos relacionados con la educación de calidad y la reducción de las desigualdades.

QUE el artículo 10º de la Ordenanza N° 16.271 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la misma.

QUE, los llamados Reglamentos de Ejecución, han sido definidos por la C.S.J.N. como "*normas de procedimiento para la adecuada aplicación de la ley por parte de la Administración Pública*" (C.S.J.N. "Cocchia, Jorge Daniel c/ Estado Nacional y otro s/ acción de amparo.", 2 de Diciembre de 1993, Id SAIJ: FA93000519).

QUE en el ámbito doctrinario se ha señalado que: "*Las normas reglamentarias, si bien subordinadas a la ley, la completan regulando los detalles indispensables para asegurar no sólo su cumplimiento, sino también los fines que se propuso el legislador.*" (cfr. Marienhoff, Miguel A.: "Tratado de Derecho Administrativo", T. I, pág. 240).

QUE obra en autos el Dictamen Legal correspondiente.

QUE por todo lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR la **REGLAMENTACIÓN** de la Ordenanza N° 16.271, la que como **ANEXO** forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR como autoridad de aplicación a la Agencia de Cultura o la dependencia que en el futuro la reemplace; la que actuará en coordinación con la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o las dependencias que las sustituyan, según se trate de espacios públicos o espacios verdes

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la autoridad de aplicación queda facultada para dictar las normas aclaratorias, complementarias y de aplicación de la presente reglamentación

ARTÍCULO 4°. DISPONER que la vigencia de la presente será partir del día su publicación en el Boletín Oficial Municipal

ARTÍCULO 5°. DAR intervención a la Secretaría de Hacienda, a efectos de dar cumplimiento con lo previsto por el artículo 11 de la Ordenanza N° 16.271

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Hacienda, de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, Ambiente y Servicios Públicos y Legal y Técnica

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete, la Coordinadora de la Agencia de Cultura y los Secretarios de Hacienda, de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, Ambiente y Servicios Públicos y Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - FURIO (Y A/C DE JEFATURA DE GABINETE) - BENAVIDEZ - CARRAL COOK - MIRANDA - NUÑEZ NAJLE

ANEXO

ARTÍCULO 1°. (Reglamentario del artículo 1° de la Ordenanza N° 16.271). DENOMÍNASE "BIBLIO-PLAZA" a una superficie determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal, dentro de un espacio verde público o espacio público, equipada con mobiliario urbano y material bibliográfico, destinada a la promoción de la lectura y actividades culturales al aire libre, de manera temporal y gratuita para todos los habitantes de la ciudad.

Las Biblio-Plazas podrán ser fijas o móviles, permanentes o itinerantes, de diferentes tamaños, instaladas en estructuras de distintos materiales.

Las Biblio-Plazas fijas y permanentes serán gestionadas por la Agencia de Cultura u organismo que en un futuro la sustituya

ancho, donde la misma se ve interrumpida por una porción de espacio verde ubicado en la Mza. 575 f, Propiedad de la Municipalidad de Salta, del Barrio Santa Ana III, esta Dirección sugiere salvo superior criterio que para dar dicha continuidad el desarrollador debería solicitar la desafectación de esa porción de espacio verde y posteriormente donarlo como parte de la red vial del proyecto de loteo junto con la peatonal que separa las parcelas del espacio verde remanente."

QUE a la indicada sugerencia, la Subsecretaría de Gestión Territorial precisa a fs. 15: "Que la Ordenanza N° 15.675 'CODIGO DE ESPACIOS VERDES PUBLICOS Y ARBOLADO PUBLICO', aprobada en fecha 08 de enero de 2020, se encuentra en plena vigencia, y declara a los "espacios verdes públicos y al arbolado público de interés municipal, como patrimonio natural y cultural del Municipio de Salta, dentro de su jurisdicción." Asimismo, en el Art. 5 se establece: "No podrán desafectarse espacios verdes públicos, sin que dicha desafectación se compense con la afectación para espacio verde de una nueva área de igual o mayor superficie en la zona del predio desafectado en un radio de diez (10) manzanas. No se admitirán excepciones a esta prohibición ni a la obligación de compensar, (...)"

QUE a fs. 17 el desarrollador propone: "Se proyecta la continuidad de calle Parroquia Nuestra Señora de Lourdes, lo que implica en una desafectación parcial del Espacio verde surgido en Plano N° 10.907. En compensación a la desafectación de esta superficie se dona en el loteo una superficie correspondiente a 175 m2 conforme lo estipula el art. 5 de la Ord. N° 15.675 'Código de espacios Verdes'."

QUE a fs. 22 la Subsecretaria de Gestión Territorial concluye que "... en cuanto la desafectación de una fracción del espacio verde, ubicado en la mza. 575F, ello con el fin de dar continuidad al Pje. Parr. Ntra. Señora de Lourdes, para garantizar una mejor conectividad en la trama urbana, resulta factible ya que tal intervención da cumplimiento con la Ordenanza N° 15.675, puesto que tal superficie a desafectar (172.32 m2), será compensada por una donación del loteador, mediante un espacio lindero al área en cuestión con una sup. 175 m2, la que supera la superficie a desafectar."

QUE la donación de la superficie de 175,14 m2 para ser destinada a espacio verde, se realiza en compensación por la desafectación de 172,32 m 2 del espacio verde de la Manzana 575F, de propiedad de la Municipalidad de Salta, que se realiza para ser destinado a la continuidad del Pasaje Nuestra Señora de Lourdes.

QUE obra en las presentes actuaciones dictamen de las dependencias con competencia específica, que concluyen que no existe objeción para declarar de interés municipal la mentada donación.

QUE tratándose de una transmisión hecha al municipio a título gratuito, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 - inc. K) de la Carta Municipal.

QUE en forma previa y conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 8028, que sustituye el artículo 29 de la Ordenanza N° 6.923, corresponde a este Departamento Ejecutivo Municipal declarar si el bien donado resulta de interés municipal, por lo que resulta necesario emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EI INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR de interés Municipal el ofrecimiento en donación efectuado por la Sra. María Isabel BUTTIGNOL, a favor de la Municipalidad de Salta, de una superficie de 175,14 m², del inmueble Matrícula N° 179.526, Fracción 185, Sección R, del departamento Capital, la cual será destinada para espacio verde, discriminada de la siguiente manera:

Superficie destinada a espacio verde	175,14m ²
Superficie total	175,14 m²

ARTÍCULO 2º. LA superficie mencionada en el artículo anterior será destinada a espacio verde y su fin no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

a partir de fecha 01/07/25 la renuncia presentada por la agente Liendro, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto procede a desafectar la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 25 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por la nombrada, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. Norma Isabel LIENDRO**, DNI N° 13.640.844, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, a partir del 01/07/25, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND - NUÑEZ NAJLE - FURIO

SALTA, 11 NOV 2025

DECRETO N° 0654

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 051.550-SG-2025.

VISTO la renuncia presentada por el agente de Planta Permanente **Sr. Juan Carlos BORGES**, perteneciente a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/08/25 y registra asistencia diaria en la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes, conforme fotocopia de planilla que se adjunta a fs. 06.

QUE a fs. 07 el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos y el Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete, toman conocimiento que el nombrado se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos informa que el agente mencionado no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES



SALTA, 11 NOV 2025

RESOLUCIÓN N° 062**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

REFERENCIA: Expediente N° 035.671-SG-22, Notas SIGA N° 5.644/22, 6147/22, 6483/22, Expediente N° 038.927-SG-2022, Notas SIGA N° 6156/22, 6917/22, 6633/22, 8743/22, 1548/23, 7424/23, Expediente N° 059127-SG-2023, Notas SIGA N° 7613/23, 14198/24 (SUMARIO ADMINISTRATIVO 3.776/22).

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Marcela Teresa BANEGAS, con patrocinio letrado del Dr. Gerardo Antonio Corral contra la Resolución N° 074/24 de la Secretaría Legal y Técnica y,

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 074/24 de la Secretaría Legal y Técnica en el marco del expediente de referencia, se rechazó el recurso jerárquico deducido contra la Resolución N° 140/23 de la Procuración General, confirmando la sanción de exoneración aplicada.

QUE la Sra. Banegas junto a su letrado patrocinante efectúan una presentación contra la resolución dictada por esta Secretaría Legal y Técnica, pretendiendo que se modifique el alcance de la decisión adoptada en cuanto a su situación administrativa y disciplinaria.

QUE la presentación interpuesta ha sido encuadrada como solicitud de aclaratoria conforme lo dispuesto en los Artículos 144 inciso 1°, 175 y 176 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta N° 5.348, normativa que faculta a la Administración a pronunciarse respecto de tales presentaciones.

QUE, la aclaratoria no puede prosperar, en tanto los argumentos esgrimidos por la interesada no se corresponden con los supuestos previstos en el Artículo 176 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta (LPAS), que limita la aclaratoria a la corrección de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros contenidos en el acto administrativo.

QUE el escrito presentado no encuadra en dicha figura, toda vez que no se advierte error, omisión ni oscuridad alguna en la Resolución N° 074/24, la cual fue dictada con la debida claridad, motivación y fundamento jurídico. Lo pretendido por la recurrente implica reabrir el análisis de fondo de una cuestión ya resuelta y firme, lo que resulta jurídicamente improcedente.

QUE corresponde destacar que, por Decreto N° 0008/24, el Sr. Intendente delegó en la Secretaría Legal y Técnica la competencia para el tratamiento y resolución de los recursos jerárquicos que procedan contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y/o lesione un derecho subjetivo o interés legítimo, siempre que reúnan los requisitos previstos en los Artículos 179 y 180 de la Ley N° 5348.

QUE, en consecuencia, la Resolución N° 074/24 emitida por esta Secretaría, equivale al acto del Intendente y constituye la última instancia administrativa, de modo que, una vez dictada, la vía se encuentra agotada y solo resta la eventual instancia judicial contencioso-administrativa.

QUE los actos administrativos firmes gozan de presunción de legitimidad y ejecutoriedad (Artículos 77 y 79 LPAS).

QUE por ende, corresponde rechazar el pedido de aclaratoria, toda vez que no se configuran los presupuestos legales que justifiquen su procedencia.

QUE obra en las presentes actuaciones el correspondiente dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Secretaría Legal y Técnica.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

QUE en segundo lugar, la recurrente invoca un trato desigual respecto de otros supuestos en los que, según afirma, se habrían reconocido subrogancias similares.

QUE de las constancias obrantes en autos no surge acreditado ningún antecedente análogo. El principio de igualdad consagrado en el Artículo 16 de la Constitución Nacional impone tratar igual a quienes se hallan en igual situación jurídica, pero no autoriza igualar situaciones distintas.

QUE la inexistencia de un cargo formal y de una designación legítima configura un supuesto diferente del de aquellos agentes que sí fueron formalmente designados como subrogantes. Por ello, no se advierte vulneración al principio de igualdad ni a la garantía de no discriminación.

QUE seguidamente, la recurrente funda su reclamo en el principio protectorio del trabajador y en el desempeño de funciones jerárquicas que, según manifiesta, justificarían el pago del suplemento por subrogancia previsto en el Artículo 27 del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT)

QUE la norma citada dispone que la subrogancia sólo procede cuando el reemplazo se produce en forma transitoria, existe acto formal de designación emitido por autoridad competente y se trata de un cargo previsto en la estructura orgánica y presupuestaria vigente. Dichos requisitos son concurrentes y no alternativos.

QUE conforme surge de las Ordenanzas N° 15.678, 15.710, 15.796 y 15.832, el Concejo Deliberante aprobó la estructura orgánica de la Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal. Sin embargo, durante el periodo en cuestión el Departamento Ejecutivo Municipal no dictó una estructura específica que individualizara los cargos de cada Secretaría, por lo que no existe norma alguna que contemple el cargo invocado por la agente.

QUE cabe mencionar que, lo único dictado fue el Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1.357/09, mediante el cual se aprobó la escala salarial de la planta política del Departamento Ejecutivo Municipal, y en ninguno de esos instrumentos existe un cargo denominado "Programa", ni mucho menos, existe la dependencia "Jefe de Programa de Despacho de Procuración".

QUE, en consecuencia, la Resolución N° 097/20 de la entonces Coordinación Jurídica y Legal no creó cargos ni suplementos, sino que únicamente organizó tareas internas dentro de las áreas dependientes, careciendo de efectos constitutivos en materia de designación de personal o creación de estructuras.

QUE, por lo tanto, al no existir la dependencia ni el cargo en la estructura orgánica, mal podría configurarse una subrogancia respecto de un cargo inexistente, siendo ello incompatible con el Artículo 27 del CCT, que exige como presupuesto esencial la existencia de un puesto real, creado normativamente y con asignación presupuestaria.

QUE en cuanto al requisito de la designación formal emanada de autoridad competente, la agente invoca la Resolución N° 097/20 como fundamento de su supuesto nombramiento. Sin embargo, de la lectura del acto y de sus anexos surge que el entonces Coordinador Jurídico y Legal no designó personal, sino que simplemente distribuyó funciones internas y tareas administrativas.

QUE aun cuando se considere lo dispuesto por el punto 19 de la Ordenanza N° 15.653, que asigna a la Coordinación Jurídica y Legal funciones vinculadas a "relaciones humanas del personal, desempeño, capacitación y resignación de funciones", dicha norma no otorga potestad nominativa, sino que se limita a facultar la organización funcional del área. La designación, subrogación o asignación de cargos jerárquicos es competencia exclusiva del Intendente Municipal (Artículo 35 de la Carta Orgánica Municipal), y la competencia no se presume (Artículo 2 de la Ley N° 5348).

QUE, por ello, la inclusión nominal de la agente en el Anexo IV de la Resolución N° 097/20 no constituye un acto administrativo de designación, carece de eficacia jurídica externa y no genera derecho alguno a percibir suplemento jerárquico.

QUE respecto del tercer requisito, acreditación del ejercicio efectivo de funciones jerárquicas, no se constató que la agente hubiera tenido personal a cargo, ni que hubiera ejercido dirección, conducción, asignación de tareas o toma

de decisiones propias de una jefatura, ni que contara con competencias derivadas de un cargo existente en la estructura.

QUE para configurar la subrogancia prevista por el Artículo 27 del CCT no basta la firma de documentos o el uso de una denominación funcional: es indispensable demostrar el ejercicio efectivo de un cargo jerárquico real, con funciones asignadas y dependencia estructural vigente.

QUE, en autos, no existe acto administrativo alguno que designe a la agente con competencia para ejercer jefatura, ni se encuentra creado el supuesto "Programa de Despacho" como dependencia de la Procuración General. En ausencia de cargo real, tampoco puede existir subrogancia.

QUE la interesada también aduce que la autoridad de aplicación no valoró adecuadamente las pruebas acompañadas.

QUE de la lectura de la Resolución N° 331/25 se observa que la Secretaría de Hacienda examinó los antecedentes de hecho, memorandos, informes y constancias de servicios, concluyendo que no existía acto formal ni designación legítima. La Administración, conforme al principio de apreciación razonada de la prueba, valoró los elementos del expediente de modo fundado y sin arbitrariedad.

QUE en consecuencia, no se verifica omisión ni vicio alguno en la apreciación de las pruebas producidas.

QUE finalmente, en cuanto a los supuestos vicios de forma y de fondo alegados, el acto recurrido cumple con los requisitos de validez establecidos por el Artículo 7° de la Ley N° 19.549: fue dictado por autoridad competente, dentro del procedimiento regular, con objeto y causa determinados, y debida motivación.

QUE, por todo lo expuesto, no se advierte violación a los principios de legalidad, razonabilidad ni equidad retributiva invocados por la recurrente.

QUE obra en las presentes actuaciones el correspondiente dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Secretaría Legal y Técnica.

QUE por Decreto N° 0008/24 se delega a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para el tratamiento y resolución de los Recursos Jerárquicos que procedan contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y/o que lesione un derecho subjetivo o interés legítimo, siempre que reúnan los requisitos previstos en los Artículos 179 y 180 de la Ley N° 5.348.

QUE con el Recurso Jerárquico interpuesto en autos se ha agotado la vía administrativa, lo que significa que no quedan procedimientos ni recursos posibles dentro del ámbito de la Administración Pública, de acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 5.348, causando estado el presente acto administrativo. Sólo cabría, en este ámbito, la posibilidad de una solicitud de aclaratoria del acto dictado.

QUE corresponde, en consecuencia, rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Avelina D'Abate Cornejo, manteniendo la plena validez y legitimidad del acto administrativo dictado por la Secretaría de Hacienda.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la **Sra. Avelina D'ABATE CORNEJO**, DNI N° 26.030.260, contra la Resolución N° 331/25 de la Secretaría de Hacienda, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus dependencias competentes.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL Solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) **Cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos presentado con la correspondiente separación de residuos generados.**

b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

c) Deberá arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento con el Programa Salta Separando siendo los días martes y jueves residuos secos y los días lunes, miércoles y viernes residuos húmedos.

d) Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar el Plano de Instalaciones Sanitarias visado por Aguas del Norte, o Constancia del estado de dicho trámite.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS MANZUR MAIDAH D.N.I. N.º 35.477.761** presente Resolución.

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

Version Extractada

SALTA, 15 OCT 2025

RESOLUCIÓN N° 0200

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE N° 5364-2025

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCION, de DOS (02) forestales de la especie ARCE, ubicado en la calle Luis Güemes N° 4 y Caseros N° 2280 de Barrio El Carmen. Extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, los mismos se llevaran a cabo de acuerdo al orden de ingreso en el cronograma ya existente o de acuerdo a disponibilidad. Una vez realizado el trabajo, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia, a la Subsecretaria de Espacios Verdes, perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad Salta, para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR; al propietario frentista la obligatoria reposición en el plazo establecido en el Artículo 1, de UN (01) forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser la especie ordenada, LAPACHO ROSADO, LAPACHO AMARILLO o MATO de altura igual o mayor a 1.70 mts. como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3°.- TOMAR; razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR; del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar;

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios
Municipalidad de Salta

SALTA, 15 OCT 2025

RESOLUCIÓN N° 0213

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE N° 246973-20240

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCION, de UN (01) forestal de la especie ARCE ubicado la calle Juan Carlos Dávalos N° 210 de Barrio Ceferino. Extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de La Ciudad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia, a la Subsecretaría de Espacios Verdes, perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad Salta, para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - ORDENAR; al propietario frentista la obligatoria reposición en el plazo establecido en el Artículo 1, de UN (01) forestal de menor porte apto para el arbolado publico

perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad Salta, para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR; reponer con un forestal de la especie MATO o JABNERO DE LA CHINA.

ARTICULO 3°.- TOMAR; razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR; del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar;

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios
Municipalidad de Salta

SALTA, 15 oct 2025

RESOLUCIÓN N° 0231

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 003971-SG-2025

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCION, de UN (01) forestal de la especie GREVILLEA ubicado en la Santa Oliva N° 2124 de Barrio santa Lucia. Extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de La Ciudad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia, a la Subsecretaria de Espacios Verdes, perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad Salta, para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.-ORDENAR; reponer con un forestal de la especie CHAL CHAL o JABONERO DE LA CHINA y dejar cazuela de al menos 1.60 mts en dirección paralela a la calle y 60 cm hacia el domicilio

ARTICULO 3°.-TOMAR; razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR; del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR, a la solicitud de extracción, de UN (01) forestal de la especie Palmera Whasingtonia ubicado en la calle Obispo Victoria N° 2106 de Barrio Ceferino.

ARTICULO 2°.- ORDENAR; realizarle poda de hojas secas.

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de PODA sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.---

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha PODA, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO UNICO DE PODADORES. Bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3°.- TOMAR; razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR; del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar;

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios
Municipalidad de Salta

SALTA, 15 OCT 2025

RESOLUCIÓN N° 0247

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE N° 16357-2025

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCION, de UN (01) forestal de la especie FICUS ubicado en la calle Vicente López N° 848 de Barrio Centro. Extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, los mismos se llevaran a cabo de acuerdo al orden de ingreso en el cronograma ya existente o de acuerdo a disponibilidad. Una vez realizado el trabajo, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie;

ARTICULO 2°.- ORDENAR; al propietario frentista la obligatoria reposición en el plazo establecido en el Artículo 1, de UN (01) forestal de menor porte apto para el arbolado publico

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas MECÁNICA LG, CAR PREMIUM y CRISTIAN REPUESTOS;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen Legal N° 341/25 de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 10/11 toma intervención en las presentes actuaciones la Coordinación General Parque Automotor;

QUE a fs. 13 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Esteban Carral Cook cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 15/17, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; como lo justifica a fs. 07/08 mediante Dictamen Jurídico el área solicitante, motiva la necesidad y urgencia de los fondos: El móvil de referencia pertenece a la flota de móviles con los que cuenta la Subsecretaría de Espacios Públicos siendo utilizado, primordialmente, para el cumplimiento de las funciones específicas del área, encontrándose actualmente fuera de servicio. Que resulta indispensable realizar los arreglos pertenecientes por el rol fundamental que despliega el vehículo en el desarrollo de múltiples tareas entre las que podemos enumerar: control de permisionarios dentro de las cuadras autorizadas como así también los reclamos del contribuyentes, también es utilizado para obstruir el acceso a los carreros al macro centro y despeje de vendedores ambulantes, a fin de preservar el espacio público sobre todo en los fines de semanas, feriados y celebraciones durante los distintos meses para poder garantizar así la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios generales a la comunidad. Es importante recalcar que el área cuenta con una reducida flota de vehículos y que la mayoría de ellos revisten una antigüedad mayor a diez años, por lo que es de suma urgencia poder realizar las reparaciones pertinentes y volver a tener operativo móvil. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo

QUE a fs. 16/18, la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de esta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se deberían tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que como los justifica a fs. 01 y 05/06 mediante Dictamen Jurídico el área solicitante motivó la necesidad y urgencia de los fondos: Que motiva la necesidad del vehículo ya que en fecha 31 de agosto, el chofer del móvil informó que el brazo hidráulico se encontraba fuera de su soporte, apoyado sobre el piso, situación que volvió a repartirse el día 7 de septiembre. Finalmente, durante la jornada del 1 de octubre, mientras se realizaban tareas en altura en la intersección de Av. Belgrano y 25 de Mayo, el brazo hidráulico descendió de manera súbita con un operario en la barquilla, reventando todo el cilindro hidráulico, generando una situación de riesgo que pudo haber derivado en un accidente laboral de gravedad. Cabe destacar que dicha grúa constituye el único vehículo de este tipo con el que cuenta la Secretaría, resultando imprescindible para la ejecución de trabajos en altura, tales como el mantenimiento, colocación y retiro de cartelera y luminarias viales. Por ello, la paralización del equipo afecta directamente el normal desenvolvimiento de las tareas operativas, generando un grave perjuicio para el funcionamiento cotidiano del área. En virtud de lo expuesto, y considerando el carácter urgente e ineludible de la reparación, solicito se arbitren a la mayor brevedad posible los medios necesarios para la elevación técnica y posterior reparación integral del sistema hidráulico del mencionado móvil, a fin de restablecer su operatividad y garantizar la seguridad personal. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N.º 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral**. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Art. 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 12/14 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes, y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario

QUE a fs. 27 la Secretaría de Obras de Públicas solicita dar curso al presente expediente

QUE a fs. 45 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 23.832 Horas Extras para los meses de Noviembre y Diciembre/25 por la suma total de \$ 171.965.747,36. Asimismo se informa que el agente Lagoria fue exculido del presente, por encontrarse incluido en expediente N° 69028-SG-25;

QUE a fs. 47, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 48/50 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 16/18 obra Dictamen N° 0350/25 de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 26 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 2.196 Horas Extras para el mes de Noviembre/25, por la suma total de \$ 19.976.937,38, informando que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 28, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 29/31 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Subsecretario de Espacios Verdes, Lic. Alfredo Víctor Vorano, solicita una Partida Especial, para cubrir los gastos de reparación del vehículo oficial Dominio AA987UL, perteneciente a dicha área;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas MECANICA LG, CRISTIAN REPUESTOS, AL-SAFIRA S.R.L.;

QUE a fs. 07/10 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, entendiendo que estarían dadas las condiciones para otorgar la Partida Especial solicitada;

QUE a fs. 13/14 toma intervención en las presentes actuaciones la Coordinación General Parque Automotor;

QUE a fs. 16, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Lic. Alfredo Víctor Vorano cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 18/20, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido, como lo justifica a fs. 01 y a fs. 07/10 mediante Dictamen Jurídico del área solicitante motivó la necesidad y urgencia de los fondos. Que motiva la necesidad ya que la Subsecretaría de Espacios Verdes utiliza el vehículo para el traslado del personal encargado del mantenimiento, desmalezado, poda, inspectores y administrativos a sus lugares donde van a desempeñar su trabajo, resultando la utilización del vehículo en cuestión, indispensable para poder trabajar en el mantenimiento de la prestación del servicio en las distintas zonas de la ciudad, a fin de poder cubrir la mayor cantidad de solicitudes de los vecinos. A todo evento, previamente, corresponde poner en manifiesto que la puesta en debido funcionamiento del parque automotor del área, resulta indispensable. No es factible trabajar sin los elementos mínimos indispensables garantizando, además, la seguridad del personal que se traslada en el vehículo. El gasto que se pretende mediante partida especial, no pudo ser previsto con antelación, al momento de realizar el presupuesto anual, ya que obedece a fallas mecánicas detectadas recientemente en un vehículo de uso intenso. Dicho vehículo se encuentra afectado al servicio de traslado de personal para el lugar donde deben cumplir el servicio solicitado por los vecinos, debiendo ser esta repuesta inmediata, resultando de suma utilidad contar con el vehículo funcionando de forma correcta, y sobre todo, segura para quienes van a bordo del mismo,

QUE las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos; los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los

QUE mediante Resolución N° 36/2025 en su Artículo 1, se adjudicó la contratación a la firma **ASOCIACIÓN VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS**, CUIT N° 33-68127 536-9 el único ítem de la presente licitación por un monto total de \$ 2.661.329.746,70 (Pesos Dos Mil Seiscientos Sesenta y Un Millones Trescientos Veintinueve Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 70/100) IVA INCLUIDO, factibilidad financiera: 100% contado contra factura conformada, facturación: mensual, por resultar única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado, encontrándose su propuesta en un 0.27% por encima del presupuesto oficial;

QUE, en virtud del Artículo 7° de la Resolución 15/2025, corresponde la suscripción y aprobación de la orden de compra y/o su respectivo contrato;

QUE a tal fin la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el contrato de locación de servicio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **ASOCIACIÓN VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS**, CUIT N° 33-68127 536-9 que como Anexo se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR el presente instrumento legal la Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR conocimiento la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales

ARTÍCULO 4°.- CUMPLIDO, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CR. MARIO SALIM
SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 216 / 25

MINISTERIO DE ECONOMIA		01
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS		
DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA		
INSTRUMENTO EXENTO IMPUESTOS DE SELLOS		
S/LEY	Art. 154	
SALTA	21 AGO 2025	
FIRMA	[Firma]	

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N°18/24

Exptes. N° 039386-SG-2024; 043764-SG-2024 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS
DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES"

En la Ciudad de Salta, el día 05 del mes de agosto de 2025, entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Contrataciones, Cr. Mario Salim, D.N.I. N° 22.146.772 con domicilio constituido en Avenida Paraguay N° 1240, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra parte, la firma, Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas personería jurídica N°54/95 representada por su Presidente, Sr. Juan E. Guanuco, D.N.I. N° 13.845.185, con domicilio en Calle La Florida N°1199 casa N° 3 de esta Ciudad, en adelante "LA ASOCIACIÓN", ambas denominadas "LAS PARTES", quienes acuerdan celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones y a lo establecido en el pliego de bases y condiciones particulares:

CAPÍTULO I – OBJETO, EXTENSIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO: El presente contrato tiene por objeto la prestación integral del servicio de limpieza y mantenimiento en distintas dependencias de LA MUNICIPALIDAD, conforme a las especificaciones técnicas, frecuencias, condiciones operativas y criterios de calidad definidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales, en la oferta presentada por LA ASOCIACIÓN y en los Anexos que forman parte del proceso de contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA: EXTENSIÓN: En los lugares indicados en , el servicio alcanzará todas sus plantas, terrazas, patios internos, oficinas, demás dependencias, accesos y veredas, y del perímetro exterior del edificio, incluidas escaleras, recovas, explanadas, calles, aceras y estructuras en altura, limpieza de vidrios externos en todos y cada uno de los pisos, tanto por dentro como por fuera y comprenderá, como mínimo, las tareas enunciadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

"LA ASOCIACIÓN" reconoce por la presente, haber visitado las instalaciones objeto de la prestación, como así también reconoce conocer sus características, componentes, instalaciones y equipamiento. No se admitirá durante la ejecución del Contrato, excusa alguna por desconocimiento de los locales, instalaciones y/o naturaleza y magnitudes de los trabajos a realizar.

CLÁUSULA TERCERA – DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE: Forman parte del presente contrato, con igual valor jurídico y fuerza obligacional, los siguientes documentos:

- El presente contrato,
- El Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares,
- Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares y sus Anexos
- La oferta económica y técnica presentada por LA ASOCIACIÓN,
- La Resolución de Adjudicación N.º 15/2025 y Rectificatoria N° 36/2025 de la Subsecretaría de Contrataciones,

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 216 / 25

g) Los Anexos que forman parte del proceso de contratación,

h) Toda otra documentación formalmente incorporada al procedimiento de contratación y considerada esencial para la adjudicación.

Toda modificación posterior deberá instrumentarse por acto administrativo expreso y acuerdo complementario entre las partes, con firma de funcionarios competentes.

CAPÍTULO II – PLAZO, PRECIO Y FORMA DE PAGO

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE PRESTACIÓN: El servicio será prestado durante el término de treinta y seis (36) meses, a partir del día siguiente a la notificación fehaciente del acto administrativo aprobatorio del presente contrato. Dicho plazo podrá ser prorrogado por única vez, y por igual período, mediante acuerdo expreso entre las partes, conforme lo establece el artículo 48 de la Ley 8072.

CLÁUSULA QUINTA – PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO: El precio total del presente contrato asciende a la suma de Pesos Dos mil seiscientos sesenta y un millones trescientos veintinueve mil setecientos cuarenta y seis con 70/100 (\$2.661.329.746,70), IVA incluido, pagaderos en treinta y seis (36) cuotas mensuales consecutivas, factibilidad financiera 100% contado contra factura conformada y aprobación a cargo de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, y previa verificación del cumplimiento del servicio.

CLÁUSULA SEXTA – REVISIÓN DE PRECIOS: A efectos de preservar la ecuación económico-financiera del contrato y garantizar la continuidad del servicio en condiciones de razonabilidad, eficiencia y equidad contractual se establece el siguiente régimen de actualización de precios:

1. Fórmula de actualización: El precio del presente contrato será actualizado mediante la siguiente fórmula polinómica, que refleja la composición técnica del servicio y sujeta las variaciones a indicadores objetivos y verificables:

$$P = P_o \times [(0,70 \times I/I_o) + (0,30 \times M/M_o)]$$

Donde:

- P: Precio actualizado del contrato.
- P_o: Precio base original (oferta), o último precio aprobado mediante revisión.
- I: Índice actual del costo laboral, conforme al Convenio Colectivo de Trabajo vigente y aplicable a la actividad (CCT 804/23).
- I_o: Índice base del costo laboral, correspondiente al mes base de comparación o mes base..
- M: Índice de Precios al Consumidor (IPC) – Nivel General, publicado por el INDEC, correspondiente al mes actual.
- M_o: IPC del mes base.

Se asigna una incidencia del setenta por ciento (70%) al componente laboral, dada la carga de mano de obra del servicio, y un treinta por ciento (30%) al componente de insumos, conforme a la práctica habitual en contrataciones de limpieza y mantenimiento.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 216 / 25

2. Aplicación inicial por desfase temporal entre la oferta y la firma del contrato: Atento a que la oferta económica presentada por LA ASOCIACIÓN corresponde al mes de octubre de 2024, y considerando que el presente contrato será suscripto en fecha posterior al plazo legal de mantenimiento de oferta, se autoriza expresamente una actualización inicial del precio base, destinada a restablecer la ecuación económico-financiera al momento de la adjudicación efectiva.

A tal fin, se aplicará la fórmula prevista en el apartado anterior, tomando como mes base octubre de 2024 (I_0 y M_0) y como mes de actualización el mes anterior al acto de adjudicación o suscripción del contrato (I y M).

3. Revisión periódica ordinaria durante la ejecución:

a) Las revisiones de precios sólo podrán realizarse transcurridos seis (6) meses desde la adjudicación o desde la última revisión aprobada, o antes, cuando exista un incremento superior al 10% resultante de la aplicación de la fórmula polinómica.

b) Las solicitudes de revisión deben ser presentadas formalmente por "LA ASOCIACIÓN" y deben fundarse en la variación de precios registradas entre el mes de la oferta/cotización, o entre el mes de la última revisión, y la fecha de presentación de la solicitud, y de acuerdo a índices oficiales y escalas salariales vigentes debiendo acompañarse de documentación respaldatoria que acredite la evolución.

c) La metodología con la cual se calculará el nuevo valor del servicio, será a través de la fórmula siguiente polinómica basada en la estructura de costos provista por la prestadora del servicio y aprobada por LA MUNICIPALIDAD, no pudiendo revisarse periodos con anterioridad a la fecha del reclamo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ELEMENTOS. La totalidad de los insumos y/o elementos que utilice "LA ASOCIACIÓN" para el cumplimiento del objeto del contrato, serán a cargo de esta última, por lo que su costo se considera previsto en el precio del contrato. Tanto el equipamiento, maquinarias y los productos a utilizar deberán ser acordes para desarrollar cada una de las tareas que conforman el objeto de la prestación, y que se detallan en los Anexos que forman parte del proceso de contratación.

CAPÍTULO III – GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Como garantía del estricto cumplimiento de sus obligaciones, LA ASOCIACIÓN ha entregado la Póliza de Seguro de Caución N° 7 otorgada por BENEFICIO COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de Pesos Noventa Millones (\$90.000.000,00), la cual deberá ser renovada obligatoriamente cada doce (12) meses. La misma será restituida una vez cumplido el contrato a satisfacción del área técnica y legal de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL: "LA ASOCIACIÓN" será responsable de la totalidad de las roturas y/o pérdidas y/o hurtos o robos que se produzcan sobre los bienes de propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y/o sobre las instalaciones en donde se preste el servicio, ya sea por error, negligencia, culpa o dolo del personal a su cargo. En dicho supuesto, "LA ASOCIACIÓN" deberá reparar y/o reponer el bien dañado o perdido, de acuerdo a las instrucciones dadas al respecto por "LA MUNICIPALIDAD".

Asimismo, deberá mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD ante cualquier reclamo administrativo, judicial o extrajudicial vinculado al presente contrato. Esta responsabilidad alcanza tanto la esfera contractual como la extracontractual, conforme los artículos 1757 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de realizarse una denuncia y/o demanda contra la Municipalidad o sus funcionarios, la "LA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

216 / 25

ASOCIACIÓN" deberá presentarse dentro de las 24 horas de haber tomado conocimiento solicitando que el juicio continúe contra su persona, excluyendo a la Municipalidad y/o sus funcionarios.

CAPÍTULO IV – RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y CONTROL CONTRACTUAL

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN Y CONTROL: La ejecución del presente contrato será supervisada por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales o por el área que en el futuro la sustituya o complemente, la cual revestirá el carácter de Autoridad de Aplicación, con facultades de inspección, verificación, certificación de cumplimiento, requerimiento de información, y propuesta de aplicación de penalidades contractuales.

De conformidad con lo prescripto en el Pliego de Especificaciones Técnicas, apartado "Obligaciones del Adjudicatario", LA ASOCIACIÓN, una vez notificada la adjudicación, deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación la documentación mínima obligatoria:

- Nómina del personal afectado al servicio,
- Constancia de cobertura de Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART),
- Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, y
- Declaración F.931 de ARCA, acompañada con cada solicitud de pago mensual correspondiente al período vencido.

Dicha documentación deberá ser presentada mensualmente, bajo responsabilidad de LA ASOCIACIÓN, en cumplimiento de las normativas previsionales, de seguridad social y de higiene y seguridad laboral vigentes.

Asimismo, será responsabilidad indelegable de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales el control mensual del cumplimiento de todas las prestaciones previsionales de la Seguridad Social y de toda otra carga social o legalmente exigible.

El incumplimiento de esta obligación documental o la presentación parcial, extemporánea o inconsistente, constituirá falta grave y será pasible de las sanciones previstas en el presente contrato, sin perjuicio de otras responsabilidades legales que pudieran corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: UNIFORMES: El personal masculino y femenino, estará uniformado con guardapolvo de trabajo y tarjeta identificatoria provistos por "LA ASOCIACIÓN", la que deberá llevar fotografía, nombre y función a usar sobre el lado izquierdo del pecho. El personal deberá observar en todo momento buena conducta así como consideración y respeto para los funcionarios, agentes y público, estándole vedado circular por áreas que no estén asignadas al servicio o fuera del horario en que el mismo se realice.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENALIDADES Y SANCIONES: Ante el incumplimiento parcial, deficiente o moroso de las prestaciones a su cargo, LA LOCADORA podrá ser pasible de las sanciones y penalidades establecidas en el pliego de cláusulas particulares, la Ley Provincial 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal 87/21.

En todos los casos se garantizará el derecho de defensa mediante traslado del cargo por el plazo de cinco (5) días corridos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – RESCISIÓN ANTICIPADA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato:

- a. Por incumplimientos reiterados o graves, formales o materiales.

Salta, 09 de Octubre de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 280/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47158-SG-2025
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 588/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 1508/2025, solicitado por la Dirección General de Alumbrado Público dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de materiales eléctricos"** para llevar a cabo el Plan de Alumbrado Público 2025 – 2° etapa, la cual consiste en la instalación, ampliación y renovación del Parque lumínico de la Ciudad de Salta, priorizando sectores que actualmente no cuentan con iluminación, favoreciendo la circulación peatonal y vehicular en condiciones seguras, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 23 a 25, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1508/2025, emitiendo el Comprobante de Compras Mayores N° 5051, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$ 1.423.713.219,02 (Pesos Mil Cuatrocientos Veintitrés Millones Setecientos Trece Mil Doscientos Diecinueve con 02/100);**

QUE a fs. 27, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% contado c/factura conformada y 50% a 30 días y entrega de bienes;

QUE de fs. 30 a 33, obra dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda, sugiriendo encuadrar la contratación bajo el procedimiento de Contratación Abreviada conforme al art. 15° inc. i) de Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8.072/17 y su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, enmarcando así también en los términos de la Ordenanza ad Referéndum N° 16202 del Consejo Deliberante de la Ciudad de Salta (DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA), Artículo 2° (de la cual surge que los objetivos principales de la emergencia declarada son los siguientes: a) resguardar la seguridad en materia de tránsito, mediante la implementación y ejecución, en el menor tiempo posible, de un plan de arreglo y mejoramiento de arterias de la ciudad; e) Mantener, reparar, señalizar e iluminar las arterias y veredas de la Ciudad;

QUE a fs. 34/35 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre de la presente bajo el procedimiento de Contratación Abreviada por libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. i) (...) cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia que respondan a circunstancias objetivas, lo que deberá ser acreditado en las respectivas actuaciones."** Asimismo, el Artículo 22 del Decreto N° 87/21 inc.1) dispone, que **"... se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación o cumplirse otros pasos y plazos establecidos en esta normativa. Asimismo, deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas. También regirá lo aquí dispuesto cuando ocurran o concurran hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante dejándose constancia de ello en el expediente."** Finalmente, el encuadre se realiza en el marco de la Ordenanza ad-referéndum N° 16.202 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, Art. 6° sobre declaración de emergencia en las calles de la Ciudad;

QUE a fs. 39 obra Resolución N° 236/2025 de la Subsecretaria de Contrataciones la cual aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones de la Contratación Abreviada de referencia, autoriza a convocar el llamado para dicha Contratación y designa a los miembros de la Comisión Técnico Evaluadora;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 04/09/25 a horas 11:30, e invitados proveedores del rubro a contratar según consta a fs. 37/38, se presentaron las firmas **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S** quien cotiza todos los ítems por la suma total de \$1.800.997.222,06 (Pesos Un Mil

Ochocientos Novecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Veintidós con 06/100), **QISUR LED S.R.L.** quien cotiza todos los ítems por la suma total de \$ 1.637.270.201,87 (Pesos Mil Seiscientos Treinta y Siete Millones Doscientos Setenta Mil Doscientos Uno con 87/100) y **ELECTRICIDAD R.D. S.R.L.** quien cotiza todos los ítems por la suma total de \$ 1.751.879.116,00 (Pesos Un Mil Setecientos Cincuenta y Un Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Ciento Dieciséis con 00/100; conforme Acta de Apertura de fs. 55;

QUE a fs. 194 y 195 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, la cual recomienda declarar formalmente ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S, QISUR LED S.R.L. y ELECTRICIDAD R.D. S.R.L.** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en pliegos de condiciones. Preadjudicar los ítems N° 01 al 70 de la oferta presentada por la firma **QISUR LED S.R.L.** por la suma total de \$ 1.637.270.201,87 (Pesos Un Mil Seiscientos Treinta y Siete Millones Doscientos Setenta Mil Doscientos Uno con 87/100) por resultar la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 199 a 202, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen de Legalidad, del cual surge que se debería adjudicar la presente contratación a la firma **QISUR LED S.R.L.** por considerarse la oferta más conveniente para los intereses del Estado;

QUE a fs. 206/207 obra nueva intervención de la Comisión Técnico Evaluadora, la cual acompaña cuadro comparativo de ofertas, con análisis pormenorizado de cada uno de los ítems de la presente contratación, manifestando que no obstante no haber acompañado dicho cuadro en su intervención previa, el análisis se efectuó individualmente por cada ítem, surgiendo la conveniencia de la oferta de la firma **QISUR LED SRL** en los renglones 1 a 70, sin verificarse ventajas técnicas o económicas que justifiquen la adjudicación parcial a distintos oferentes;

QUE a fs. 208 interviene la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también el informe emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, ésta Subsecretaria estima conveniente adjudicar la presente contratación a la firma **QISUR LED S.R.L.** por menor precio y ajustarse a lo solicitado;

QUE atento el monto involucrado en la contratación, corresponde el control e intervención previos del Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Abreviada N° 588/25 referente para la “**Adquisición de materiales eléctricos**” para llevar a cabo con el Plan de Alumbrado Público 2025 – 2° etapa, la cual consiste en la instalación, ampliación y renovación del Parque lumínico de la Ciudad de Salta, priorizando sectores que actualmente no cuentan con iluminación, favoreciendo la circulación peatonal y vehicular en condiciones seguras, solicitado por la Dirección General de Alumbrado Público dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 1508/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 1.423.713.219,02 (Pesos Mil Cuatrocientos Veintitrés Millones Setecientos Trece Mil Doscientos Diecinueve con 02/100).**

ARTICULO 2°: DECLARAR formalmente ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S, QISUR LED S.R.L. y ELECTRICIDAD R.D. S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la totalidad de los ítems de la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc i) de la Ley 8072 – art. 22- Dto. N° 87/21 y Ordenanza ad referéndum N° 16.202, a la oferta presentada por la firma **QISUR LED S.R.L;** CUIT: 30-71577478-6, por el monto total de **\$ 1.637.270.201,87**

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **“Servicio de reparación y mantenimiento en SUM Alto La Viña B° Divino Niño – zona Oeste de la Ciudad de Salta”** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 46 y 49 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 47 comprobante de Compras Mayores N° 6077 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 50 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **“Servicio de reparación y mantenimiento en SUM Alto La Viña B° Divino Niño”**. Ubicación: **Olacapato entre Avda. de los Jockey y Dragones B° Divino Niño – Zona Oeste de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 51.291.474,61 (Pesos Cincuenta y Un Millones Doscientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 61/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. –

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **“FUNDACION CIRCULO PROGRESO SOCIAL, COOPERATIVA DE TRABAJO ABIRENDO CAMINOS LTDA**

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **"Servicio mantenimiento y reparación sector baños y duchas Casita de Belén"**. Ubicación: **Calle Mariano Moreno esq. Diagonal 9 de Julio Villa San José – zona C.C.O."** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 5/25, según Nota siga de fs. 43.; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 38 y 47 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 45 comprobante de Compras Mayores N° 5945 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 48 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **"Servicio mantenimiento y reparación sector baños y duchas Casita de Belén"**. Ubicación: **Calle Mariano Moreno esq. Diagonal 9 de Julio Villa San José – zona C.C.O.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 26.831.567.12 (Pesos Veintiséis Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Quinientos Sesenta y Siete con 12/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio mantenimiento casco histórico pliego IV**". Ubicación: **Barrio Centro – zona C. N. E.** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 5/25, según Nota siga de fs. 43.; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 40 y 43 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 41 comprobante de Compras Mayores N° 6157 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 44 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio mantenimiento casco histórico pliego IV**". Ubicación: **Barrio Centro – zona C. N. E.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 23.422.168.55 (Pesos Veintitrés Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Ciento Sesenta y Ocho con 55/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2º. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **"Servicio de demarcación vial horizontal"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 25 y 28 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 26 comprobante de Compras Mayores N° 5965 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 29 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal"**. Ubicación: **Avda. Sarmiento entre Belgrano y O'Higgins**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 5.708.798.00 (Pesos Cinco Millones Setecientos Ocho Mil Setecientos Noventa y Ocho con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **"COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ANTONIO CONSTRUCCIONES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES DE ATOCHA LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA - CUIT N° 30-71756305-7**, la presente contratación de “**Servicio de demarcación vial horizontal**”. Ubicación: **Avda. Sarmiento entre Belgrano y O’Higgins**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 5.708.798.00 (Pesos Cinco Millones Setecientos Ocho Mil Setecientos Noventa y Ocho con 00/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. -

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA".

ARTÍCULO 7º.-CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 10 de Noviembre de 2025.-

RESOLUCION N° 319 /2025

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66190-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de demarcación vial horizontal.**”;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03 a 08 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de “**Servicio de demarcación vial horizontal**”. Ubicación: **Avda. Sarmiento, Dr. A. Güemes, 25 de Mayo. Avda. Sarmiento entre O’Higgins y Arenales – Dr. A. Güemes y 25 de Mayo desde Belgrano a Arenales**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 5.312.226,64 (Pesos Cinco Millones Trescientos Doce Mil Doscientos Veintiséis con 64/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2164/2025 a fs 02;

QUE a fs. 09/15 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 16 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CUATRO SOLES LTDA.** número de certificado 08; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 13;

QUE a fs. 18/19 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **"Servicio de demarcación vial horizontal"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 26 y 29 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 27 comprobante de Compras Mayores N° 5964 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 30 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal"**. Ubicación: **Avda. Sarmiento, Dr. A. Güemes, 25 de Mayo. Avda. Sarmiento entre O'Higgins y Arenales – Dr. A. Güemes y 25 de Mayo desde Belgrano a Arenales.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 5.312.226,64 (Pesos Cinco Millones Trescientos Doce Mil Doscientos Veintiséis con 64/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.-APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **"COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CUATRO SOLES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES DE ATOCHA LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de demarcación vial horizontal**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 20 y 23 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 21 comprobante de Compras Mayores N° 5850 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 24 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE °

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal**". Ubicación: **Plaza 9 de Julio – Caseros desde Buenos Aires a 25 de Mayo y España desde Buenos Aires hasta 25 de Mayo**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.674.074,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Setenta y Cuatro con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE MARZO LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO CORINTIOS 13 LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE MARZO LTDA - CUIT N° 30-71810671-7**", la presente contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal**". Ubicación: **Plaza 9 de Julio – Caseros desde Buenos Aires a 25 de Mayo y España desde Buenos Aires hasta 25 de Mayo**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.674.074,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Setenta y Cuatro con

limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **"Servicio de demarcación vial horizontal"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 21 y 26 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 24 comprobante de Compras Mayores N° 5952 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 27 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal"**. Ubicación: **Avda. Juan B. Justo – Ochavas y parada del transporte público de pasajero en Avda. Juan B. Justo desde los Fresno a las Tucas**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 5.275.399.00 (Pesos Cinco Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Nueve con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **"COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE MARZO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA - CUIT N° 30-71843193-6**, la presente contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal"**. Ubicación: **Avda. Juan B. Justo – Ochavas y parada del transporte público de pasajero en Avda. Juan B. Justo desde los Fresno a las Tucas**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 5.275.399.00 (Pesos Cinco Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Nueve con 00/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección.

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **"Servicio de demarcación vial horizontal"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 21 y 24 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 22 comprobante de Compras Mayores N° 5438 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 25 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal"**. Ubicación: **Avda. Banchik, Rep. de Líbano, Córdoba, Constitución, J. M. de Rosa, Espinoza y otros.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.420.728,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Veinte Mil Setecientos Veintiocho con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **"COOPERATIVA DE TRABAJO FLORIDA LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO 20 DE FEBRERO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO 27 DE SEPTIEMBRE LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO FLORIDA LTDA - CUIT N° 30-71764701-3**, la presente contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal"**. Ubicación: **Avda. Banchik, Rep. de Líbano, Córdoba, Constitución, J. M. de Rosa, Espinoza y otros.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.420.728,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Veinte Mil Setecientos Veintiocho con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección.

ARTICULO 5°. - DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **"Servicio de traslado, reubicación y modificación de contrapiso de 7 paradores"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 27 y 30 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 28 comprobante de Compras Mayores N° 5366 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 31 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **"Servicio de traslado, reubicación y modificación de contrapiso de 7 paradores"**. Ubicación: **arterias de zona E1 – D3 – D4 – F – C.S.O. – C.S.E. de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.468.386,78 (Pesos Diez Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Ocho y Seis con 78/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **"COOPERATIVA DE TRABAJO 27 DE SEPTIEMBRE LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO FLORIDA LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO IRINA LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO 27 DE SEPTIEMBRE LTDA - CUIT N° 30-71776580-6**, la presente contratación de **"Servicio de traslado, reubicación y modificación de contrapiso de 7 paradores"**. Ubicación: **arterias de zona E1 – D3 – D4 – F – C.S.O. – C.S.E. de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.468.386,78 (Pesos Diez Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Ocho y Seis con 78/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. -

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **“Servicio de mantenimiento y recuperación de entorno inmediato de palúdica”** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.” Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta”;

QUE a fs. 36 y 39 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 37 comprobante de Compras Mayores N° 5693 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 42 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **“Servicio de mantenimiento y recuperación de entorno inmediato de palúdica”**. Ubicación: **Gral. Martín de Güemes N° 125 y alrededores – Barrio Centro – zona C.N.E. de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 20.261.920.12 (Pesos Veinte Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Novecientos Veinte con 12/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **“COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. BELGRANO LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO EL ARENAL LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO CUATRO SOLES LTDA.”** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. BELGRANO LTDA - CUIT N° 30-70944010-8**, la presente contratación de **“Servicio de mantenimiento y recuperación de entorno inmediato de palúdica”**. Ubicación: **Gral. Martín de Güemes N° 125 y alrededores – Barrio Centro – zona C.N.E. de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 20.261.920.12 (Pesos Veinte Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Novecientos Veinte con 12/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. -

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **“Servicio de reparación y mantenimiento en SUM Centro Vecinal Barrio Limache”** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 5/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.” Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta”;

QUE a fs. 30 y 33 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 31 comprobante de Compras Mayores N° 6093 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 34 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **“Servicio de reparación y mantenimiento en SUM Centro Vecinal Barrio Limache”**. Ubicación: **Cabo 1° Cisterna y Abraham Ralle – Barrio Limache - zona sur de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 5.958.194.08 (Pesos Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Cuatro con 08/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **“COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA B LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO UN SOL PARA TODOS LTDA y FUNDACION VOCACION HUMANA.”** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA B LTDA - CUIT N° 33-70950534-9**, la presente contratación de **“Servicio de reparación y mantenimiento en SUM Centro Vecinal Barrio Limache”**. Ubicación: **Cabo 1° Cisterna y Abraham Ralle – Barrio Limache - zona sur de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 5.958.194.08 (Pesos Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Cuatro con 08/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 15 (quince) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección.

2.005 ha desarrollado e instalado sistemas automáticos de cloración, mantenimiento de plantas potabilizadoras y suministro de insumos industriales para organismos municipales y provinciales. Por su parte se destaca que en relación al Balneario Carlos Xamena, es la desarrolladora del sistema de dosificación mecánica de gas cloro, el cual se encuentra instalado y operativo desde el año 2010. Dicho sistema está conformado por bombas hidráulicas de dosificación, válvulas reguladoras y una red de tuberías subterráneas que permiten la inyección controlada de gas cloro hacia las cámaras de distribución de agua, garantizando una dosificación uniforme y segura conforme a las normas sanitarias vigentes. Debido a las características técnicas del sistema, su mantenimiento, calibración y provisión de insumos deben ser realizados por la misma empresa que diseñó e instaló el sistema, a fin de preservar la compatibilidad de los componentes, la integridad de las conexiones y el correcto funcionamiento del conjunto. Además, siendo que el gas cloro constituye una sustancia peligrosa de uso sanitario controlado, su transporte, almacenamiento y aplicación requieren habilitaciones específicas y certificaciones técnicas emitidas por los organismos competentes. En virtud de ello, solo empresas como **FMF MINING & SERVICES S.R.L** pueden realizar el suministro y transporte, configurando una situación de oferta restringida, resultando de convocatorias anteriores a contratación con el Municipio de la Ciudad de Salta que la mencionada empresa ratificó su condición de proveedor especializado y exclusivo en la plaza local;

QUE por su parte, también agrega la Asesoría Legal del Área requirente del pedido, que en la temporada estival anterior se utilizó tricloro granulado como alternativa, el cual resultó complejo de dosificar, presentando un costo sustancialmente superior al del gas cloro, motivo por el cual se considera técnica y económicamente conveniente retomar el sistema mecánico de dosificación original desarrollado por **FMF MINING & SERVICES S.R.L**;

QUE a fs. 16/20 se adjuntan las certificaciones y habilitaciones correspondientes emitidas por los organismos competentes;

QUE a fs. 21, en base a las consideraciones vertidas ut supra, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios rectifica el encuadre dado anteriormente, considerando conveniente imprimir al presente el procedimiento de **Contratación Abreviada** establecido en el **Art. 15 de la Ley N° 8.072/17** el cual dispone que "solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ... inc c) (...) para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea **exclusiva** de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan **exclusividad** para su venta...". A su vez el inc. e) prescribe: (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas **especializadas** de probada competencia". Asimismo, el **artículo 20 del Decreto N° 87/21** establece que ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo, los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional ... de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

QUE a fs. 22/41, se adjunta copia de antecedentes constitutivos de la Firma **FMF MINING & SERVICES S.R.L.**, CUIT N° 30-71567341-6 (anteriormente denominada FMF S.R.L.);

QUE a fs. 46/48, rola Dictamen de Asesor Legal de la Secretaria de Hacienda, del cual surge que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el dictado del acto administrativo correspondiente;

QUE a fs. 49, interviene la Coordinación General de Auditoria la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE atento a los montos imputados, no resulta aplicable el análisis obligatorio del Tribunal de Cuentas, conforme lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **“ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS (GAS CLORO) CON SERVICIO DE TRATAMIENTO Y**

DOSIFICACION MECANICA DEL AGUA, CON DESTINO A LA PILETA DEL DEPORTIVO CARLOS XAMENA, por un término de 105 días.

COMPLEJO

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la Contratación citada en el art. 1, en el marco de los dispuesto por el Art. 15 de la Ley N° 8.072/17 incisos c) y e) y Art. 20 del Decreto Reglamentario N° 087/21 inc. e), bajo la modalidad de **Contratación Abreviada, a la firma FMF**

MINING & SERVICES S.R.L., CUIT N° 30-71567341-6. MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 190.000.000,00 (Ciento Noventa Millones con 00/100) con la siguiente forma de pago 30 % Anticipo Financiero – 35% a 30 días y 35 % a 60 días contra factura conformada;

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO 4º.- CONFECCIONAR la Orden de compras respectiva.

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto

ARTÍCULO 6.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 24 de setiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 00315/2025.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 019531-SG-2025 y Agregados.

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Dirección Gral. Inspección Obras Civiles dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita el **Adicional de Obra: “RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO CON POLIMERO EN AVDA. EX COMBATIENTES DE MALVINAS Y OTRAS ARTERIAS PRINCIPALES – UBICACIÓN: ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA” – NOTA DE PEDIDO N° 01848/2025**, cuyo monto asciende a la suma de \$2.757.323.567,00 (Pesos Dos Mil Setecientos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Veintitrés Mil Quinientos Sesenta y Siete con 00/100), que representa un **30,67% del monto del contrato de la Licitación Pública N° 001/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 160/161 se eleva Nota solicitando aprobación de un adicional de la Obra “RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO CON POLIMERO EN AVDA. EX COMBATIENTES DE MALVINAS Y OTRAS ARTERIAS PRINCIPALES – UBICACIÓN: ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA”, refrendada por el Inspector de Obra;

QUE a fs. 162/165 se adjunta copia certificada del Contrato de Obra Pública;

QUE a fs. 166/215 rola Formulario Propuesta, Análisis de Precios Unitarios, Plan de Trabajo y Curva de Inversiones de la Obra Original;

QUE a fs. 216/235 rola Certificado Parcial de Obra N° 1, 2, 3 ,4 y Acta de Medición Parcial de Obra N°1, 2, 3 y 4;

QUE a foja 237 rola Curva de Inversiones y comparativa entre lo aprobado y ejecutado;

QUE a foja 250/253 rola Informe de Procedencia de Adicional;

QUE a fs. 310/311 rola Informe de Economía y Demasías Adicional de Obra;

QUE a fs. 312/316 rola Cuadro de Economías y Demasías y Cómputo métrico de Economías y Demasías;

QUE a fs. 317/417 se adjunta Cuadro de Importes a Autorizar, Cómputo Métrico, Análisis de Precios Unitarios, Plan de Trabajo y Curva de Inversiones del Adicional de Obra;

QUE a foja 418 la Secretaría de Obras Públicas rectifica el pedido de adicional de foja 160 y ratifica el porcentaje del mismo por un total de 30,67%;

QUE a foja 422 rola Nota de Pedido N° 01848/2025 de fecha 11/08/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$2.757.323.567,00 (Pesos Dos Mil Setecientos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Veintitrés Mil Quinientos Sesenta y Siete con 00/100);

QUE a foja 423 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16346, del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2025, Ítem 1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO - MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a fs. 424/425 rola Dictamen N° 540/2025 de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 426/442 rola copia de la Resolución N° 230/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, aprobando el Adicional de Obra N° 1 por la suma de \$2.757.323.567,00 (Pesos Dos Mil Setecientos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Veintitrés Mil Quinientos Sesenta y Siete con 00/100) que representa un 30,67% del monto del contrato original;

QUE a fs. 445 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 447 rola Comprobante Compras Mayores N° 05309/2025 de fecha 01/09/2025 por la suma de \$2.757.323.567,00 (Pesos Dos Mil Setecientos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Veintitrés Mil Quinientos Sesenta y Siete con 00/100), refrendado por la Dirección General de Presupuesto;

QUE a foja 449 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el Adicional de Obra del 30,67% del Monto del Contrato Original: **"RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO CON POLIMERO EN AVDA. EX COMBATIENTES DE MALVINAS Y OTRAS ARTERIAS PRINCIPALES – UBICACIÓN: ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01848/2025**, cuyo monto asciende a la suma de **\$2.757.323.567,00 (Pesos Dos Mil Setecientos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Veintitrés Mil Quinientos Sesenta y Siete con 00/100)**, IVA incluido, con Mes Base: Noviembre/2024, a realizarse por el Sistema de Contratación Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 7 (siete) meses y Plazo de Garantía de 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR el Expediente de referencia al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria.

ARTÍCULO 3°.-SUSCRIBIR la Adenda del Contrato con la firma **VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-50152249-6**; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 30% de anticipo financiero s/total del monto del adicional con certificación y factura conformada – Saldo 30 % contado – 35 % a 30 días y 35 % a 60 días c/cada certificación y factura conformada. En las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 22 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 00357/2025.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 070068-SO-2025.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **“BACHEO CON HORMIGON EN ZONA “E”- ETAPA V – NOTA DE PEDIDO N° 02241/2025. y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encarara con el objeto de ejecutar obras de bacheo de Hormigón y bacheo con adoquines de Hormigón en zona que requieren una solución inmediata. Los tiempos de intervención estarán sujetos a la importancia del trabajo;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°02241/2025 de fecha 07/10/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$154.822.078,91 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Veintidós Mil Setenta y Ocho con 91/100);**

QUE de fs. 03/81 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas;

QUE a foja 84 rola informe de la Coordinación de Gestión Administrativa, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.346 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.025; Ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;

QUE a foja 85 rola Dictamen N° 0658/2025, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 86 obra copia de Resolución N° 0282/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Planos;

QUE a foja 88 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 90 rola Comprobante Compras Mayores N° 05898/2025 de fecha 09/10/2025 por la suma de \$154.822.078,91 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Veintidós Mil Setenta y Ocho con 91/100); refrendada por la Dirección de General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 92 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fs. 94/96 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente contratación en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 97/105 rola Pliego de Condiciones Particulares.

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00160/2025, correspondiente a la obra: **“BACHEO CON HORMIGON EN ZONA “E”- ETAPA V – NOTA DE PEDIDO N° 02241/2025.-**

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 22 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 00358/2025.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 070087-SO-2025.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **“BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN EN ZONA “B”– NOTA DE PEDIDO N° 02237/2025, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encarara con el objeto de ejecutar obras de bacheo de Hormigón y bacheo con adoquines de Hormigón en zona que requieren una solución inmediata. Los tiempos de intervención estarán sujetos a la importancia del trabajo;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°02237/2025 de fecha 07/10/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$145.590.465,98 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Noventa Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 98/100);

QUE de fs. 03/84 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas;

QUE a foja 87 rola informe de la Coordinación de Gestión Administrativa, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.346 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.025; Ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;

QUE a foja 88 rola Dictamen N° 0659/2025, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°057259-SO-2025.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **"PUESTA EN VALOR PLAZA MARIA MAGDALENA VAQUER Y ESPACIO VERDE ALEDAÑOS"** – **NOTA DE PEDIDO N°01882/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se enmarcara dentro del Plan de Recuperación y Puesta en Valor de Plazas y Espacios Verdes, con el objeto de potenciar los mismos a partir del aporte de equipamiento urbano, arbolada-parquización y reconstrucción de caminería perimetral accesible.;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°01882/2025 de fecha 14/08/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$232.535.975,27 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Cinco con 27/100);

QUE a fs. 03/94 rola Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III-A, Anexo III-B, Especificaciones Técnicas Generales para Obra de Arquitectura, Planos de relevamiento, Plano de demolición, Plano Arq. Anteproyecto, Plano paisajismo, Plano esquemático - instalaciones sanitarias, Plano detalle ciclero y basureros;

QUE a foja 96 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.346, del Plan de Obras Públicas vigente al Ejercicio 2.025, Ítem 8G – REFACCION, REFUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 100 rola Dictamen N°0518/2025, de la Dirección Gral. de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 101 rola copia de Resolución N°222/2025 de la Secretaría de Obras Públicas; aprobando la Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III-A, Anexo III-B, Especificaciones Técnicas Generales para Obra de Arquitectura y Planos de relevamiento, Plano de demolición, plano Arq. Anteproyecto, Plano paisajismo, Plano esquemático instalaciones sanitarias, Plano detalle ciclero y basureros;

QUE a foja 103 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 105 rola Comprobante Compras Mayores N°05821/2025 de fecha 06/10/2025 por la suma de **\$232.535.975,27 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Cinco con 27/100)**; refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 107 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a fojas 109/110 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**,

QUE a fs. 111/120 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

Ejercicio 2.025, Ítem 8G – REFACCION, REFUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 126 rola Dictamen N°0533/2025, de la Dirección Gral. de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 182 rola copia de Resolución N°0513/2025 de la Secretaría de Obras Públicas; aprobando la Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III-A, Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para Obra de Arquitectura, Plano de relevamiento, Plano de demolición, Plano de anteproyecto, Plano paisajismo, Plano detalle vados, Plano eléctrico anteproyecto, Plano esquemático instalación sanitaria, Plano detalle basureros, Plano detalle ciclero, Plano detalle rejas sector juegos de niños;

QUE a foja 129 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 131 rola Comprobante Compras Mayores N°05823/2025 de fecha 06/10/2025 por la suma de **\$160.081.901,40 (Pesos Ciento Sesenta Millones Ochenta y Un Mil Novecientos Uno con 40/100)**; refrendada por la Dirección de Formulación Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 133 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a fojas 135/136 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**.

QUE a fs. 137/146 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N°00163/2025, correspondiente a la obra: **"PUESTA EN VALOR PLAZA SERGIO ALBERTO GARECA"** – **NOTA DE PEDIDO N°01886/2025.**

ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo determinado por Resolución N°00172/2024 Bis de la Subsecretaría de Contrataciones a las siguientes personas:

- 1.- Dr. Martín Aramayo.
- 2.- Cr. Oscar Orozco.

A su vez, designar para esta contratación como integrantes de la Comisión Evaluadora de Oferta a las siguientes personas:

- 1.- Por la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales de Obras Públicas: Arq. Pablo Sánchez y/o Arq. Gonzalo Daniel Guzmán por la Dirección de Documentación y Memoria Técnica. –
- 2.- Por la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Publicas S.H.: Sra. Daniela Fernanda Gutiérrez.

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 23 de octubre del 2025.-

RESOLUCIÓN N°00362/2025.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°057494-SO-2025.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaria de Unidad de Proyectos Integrales, dependiente de la Secretaría de Obra Públicas, solicita la obra: **“PUESTA EN VALOR PLAZA EVITA” – NOTA DE PEDIDO N°01892/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se enmarcara dentro del Plan de Recuperación y Puesta en Valor de Plazas y Espacios Verdes, con el objeto de realizar una intervención integral del sector, potenciando los mismos a partir del aporte de equipamiento urbano, arbolado y parquización, reconstrucción de caminería perimetral, accesibilidad, estaciones deportivas, paseo gastronómico y cambio de luminarias aportando seguridad al lugar;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°01892/2025 de fecha 14/08/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$641.023.204,93 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Un Millones Veintitrés Mil Doscientos Cuatro con 93/100);

QUE a fs. 03/176 rola Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III-A, Anexo III-B, Especificaciones Técnicas; Pre factibilidad de Aguas del Norte - Servicios de Agua potable y cloacas, Planos de relevamientos y de tareas del sector a intervenir;

QUE a foja 178 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.346, del Plan de Obras Públicas vigente al Ejercicio 2.025, Ítem 8G – REFACCION, REFUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL:

QUE a foja 181 rola Dictamen N°0533/2025, de la Dirección Gral. de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas:

QUE a foja 182 rola copia de Resolución N°0233/2025 de la Secretaría de Obras Públicas; aprobando la Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III-A, Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para obra de arquitectura, solicitud de Aguas del Norte y Planos de relevamiento y distintos planos de tareas y del sector a intervenir.

QUE a foja 184 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 186 rola Comprobante Compras Mayores N°05534/2025 de fecha 19/09/2025 por la suma de **\$641.023.204,93 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Un Millones Veintitrés Mil Doscientos Cuatro con 93/100)**; refrendada por la Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 188 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a fojas 190/191 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**.

QUE a fs. 192/201 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N°00164/2025, correspondiente a la obra: **“PUESTA EN VALOR PLAZA EVITA” – NOTA DE PEDIDO N°01892/2025.**

ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo determinado por Resolución N°00172/2024 Bis de la Subsecretaría de Contrataciones a las siguientes personas:

- 1.- Dr. Martín Aramayo.
- 2.- Cr. Oscar Orozco.

A su vez, designar para esta contratación como integrantes de la Comisión Evaluadora de Oferta a las siguientes personas:

- 1.- Por la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales de Obras Públicas: Arq. Pablo Sánchez y/o Arq. Gonzalo Daniel Guzmán Dirección de Documentación y Memoria Técnica. -
2.- Por la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Publicas S.H.: Sra. Daniela Fernanda Gutiérrez.

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 23 de octubre del 2025

RESOLUCIÓN N° 00363/2025.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 047807-SO-2025.-

VISTO el expediente de referencia, donde la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **“PAVIMENTACIÓN EN AVDA. ÁNGEL VARGAS Y OBRAS VARIAS EN AVDA. ENRIQUE SANTOS DISCÉPOLO – ETAPA I” – NOTA DE PEDIDO N° 01668/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de mejorar la transitabilidad en las avenidas Ángel Vargas y Enrique Santos Discépolo ubicadas en zona Sud Este de la Ciudad de Salta, mediante la ejecución de Pavimento de Hormigón, trabajos de bacheo y obras varias;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°01668/2025 de fecha 15/07/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$1.266.447.158,33 (Pesos Mil Doscientos Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 33/100);

QUE de fs. 03/01 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Croquis;

QUE a foja 103 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2.025, Ítem 1E-PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO – MIXTO POR CONTRATO — RENTA GENERAL;

QUE a foja 104 rola Dictamen N° 448/2025, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 105 obra copia de Resolución N° 195/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Croquis del sector a intervenir;

QUE a foja 107 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 109 rola Comprobante Compras Mayores N° 05437/2025 de fecha 11/09/2025 por la suma de \$1.266.447.158,33 (Pesos Mil Doscientos Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 33/100); refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 111 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 10% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 25% de contado - 25% a 30 días – 25% a 60 días – 25% a 90 días c/cada certificación y factura conformada;

QUE de fs. 113/115 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE a foja 116 rola Resolución N° 00322/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE de fs. 117/125 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Abreviada N°00146/2025**, convocada para la obra: "PAVIMENTACIÓN EN AVDA. ANGEL VARGAS Y OBRAS VARIAS EN AVDA. ENRIQUE SANTOS DISCÉPOLO – ETAPA I";

QUE a fojas 126/127 rola invitación a proveedores del rubro, con su respectiva recepción;

QUE a fs. 128 obra Acta labrada el día 30 de septiembre de 2025 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4, M.E.I. Obras y Servicios S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-57232957-3 y SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L – C.U.I.T N° 30-71613613-9**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 129/642 rolan los sobres de antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 643/644 rola notificación de acta de apertura y plazo para presentar la documentación solicitada, con su respectiva confirmación;

QUE a foja 645/696 rola documentación presentada por los proveedores;

QUE a fojas 697 rola nota en la cual se informa que las empresas **WALTER TANJILEVICH y SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.** cumplieron con la documentación solicitada en el acta de apertura, adjuntándose la misma;

QUE a fs. 700/704 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, efectuando observaciones a las ofertas presentadas; y notificaciones de las mismas con su respectiva recepción;

QUE de fs. 705/729 rola documentación de las firmas **WALTER TANJILEVICH y M.E.I. Obras y Servicios S.R.L.** en respuesta al pedido mencionado ut supra;

QUE a foja 730 rola nuevo informe técnico manifestando que la empresa **WALTER TANJILEVICH y M.E.I. Obras y Servicios S.R.L.** han subsanado las observaciones realizadas oportunamente;

QUE a fs. 731/734 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera admisibles las ofertas presentadas por las firmas **WALTER TANJILEVICH, M.E.I. Obras y Servicios S.R.L., y SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **WALTER TANJILEVICH**, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 737 rola Comprobante Compras Mayores N° 05437/2025 de fecha 11/09/2025 por la suma de \$1.418.244.644,94 (Pesos Mil Cuatrocientos Dieciocho Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 94/100) monto total a adjudicar; refrendado por la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 739 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 111;

QUE a fs. 740/741 rola notificación de dictamen de Pre-adjudicación con su respectiva recepción;

QUE a fs. 742/745 rola Dictamen de la Dir. Gral. De Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00146/2025, en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto N° 0056/2025- **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA**, para la obra: **"PAVIMENTACIÓN EN AVDA. ÁNGEL VARGAS Y OBRAS VARIAS EN AVDA. ENRIQUE SANTOS DISCÉPOLO – ETAPA I"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01668/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.266.447.158,33 (Pesos Mil Doscientos Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 33/100); IVA incluido, Mes Base: Junio/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 180 (ciento y ochenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4, SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L – C.U.I.T N° 30-71613613-9 y M.E.I. Obras y Servicios S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, por la suma de **\$1.418.244.644,94 (Pesos Mil Cuatrocientos Dieciocho Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 94/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Septiembre/2025; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 180 (ciento y ochenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. Forma de Pago: **10% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 25% de contado - 25% a 30 días – 25% a 60 días – 25% a 90 días c/cada certificación y factura conformada.**

ARTÍCULO 4°.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta



ES COPIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL."General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)**SECRETARÍA DE PLENARIO**

SALTA, 06 de noviembre de 2.025

RESOLUCIÓN N° 6.949**VISTO**

El Expediente N° 47.807-SO-2025 – Contratación Abreviada N°146/25 – "Pavimentación en Avda. Vargas y obras en Avda. Enrique Santos Discépolo" Resolución N°363/25 de la Subsecretaría de Contrataciones – Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas – Análisis de Legalidad y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución N° 363, emitida por la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, de fecha 23 de octubre de 2.025, correspondiente a la Contratación Abreviada N° 146/2025 para la obra "Pavimentación en Avda. Vargas y obras en Avda. Enrique Santos Discépolo" la cual fuere adjudicada a la firma WALTER TANJILEVICH (CUIT 20-11944941-4) por la suma de \$1.418.244.644,94 (pesos mil cuatrocientos dieciocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro con 94/100);

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Organismo de Control, las cuales se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial, en su Informe N° 101/24, opina que: "*Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, a través de la Resolución N° 363/25 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, que la misma, en la partida "2.1.2. de Construcciones – Subpartida 2.1.2.001 Construcciones con Rentas Generales", no resulta observable, al contar con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16.346 de Presupuesto General del ejercicio 2025*";

QUE mediante el Informe N° 177/25, la Coordinación de Vocalía N°1, concluye que: "*De la labor desarrollada y tras el análisis de la tramitación y de la documentación presentada por los oferentes, en relación a los aspectos técnicos concernientes a esta Área, consideramos que la presente contratación resulta razonable.*";

QUE por su parte la Asesoría Legal de Vocalía N° 3 emite el Dictamen N° 57/2025, elevado por la Coordinación de Vocalía N° 3 mediante Nota N° 98/25, concluyendo que: "*...en virtud de lo informado por la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial y la Coordinación de Vocalía N°1 y no encontrándose reparo alguno de orden legal respecto del procedimiento administrativo aplicado en el*

1

Ciudad de Salta, 23 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 00364/2025.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 070339-SO-2025.-

VISTO que a foja 01, la Asesoría Técnica de Drenajes Urbanos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **"EJECUCIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES EN CALLE JURAMENTO – ETAPA II"** – **NOTA DE PEDIDO N° 02250/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encarará con el objeto de completar el desagüe pluvial recientemente ejecutado en calle Juramento, desde Paseo Güemes hasta el pasaje Zorrilla. En esta segunda etapa se prevé la continuidad de dicha conducción, desde el pasaje Zorrilla hasta la calle España, de manera de empalmar el tendido con las tuberías existentes en calle España, las cuales desembocan en el canal de Avda. Bicentenario;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°02250/2025 de fecha 08/10/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$126.246.520,00 (Pesos Ciento Veintiséis Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Veinte con 00/100);

QUE de fs. 03/34 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 36 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.346 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.025; Ítem 6B – SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 37 rola Dictamen N° 0661/2025, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 38 obra copia de Resolución N° 0287/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica;

QUE a foja 40 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 42 rola Comprobante Compras Mayores N° 05988/2025 de fecha 16/10/2025 por la suma de \$126.246.520,00 (Pesos Ciento Veintiséis Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Veinte con 00/100); refrendada por la Dirección de General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 44 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fs. 46/48 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente contratación en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada;**

QUE de fs. 49/57 rola Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

VISTO el expediente de referencia, donde la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE CALZADAS EN AVDA. YPF, QUARRACINO Y CALLE JURAMENTO"** – **NOTA DE PEDIDO N° 02000/2025**, y;

CONSIDERANDO:<

QUE la presente obra se encarará con el objeto de mejorar la transitabilidad en las Avenidas YPF, Quarracino y calle Juramento ubicadas en la zona Norte de la Ciudad de Salta, mediante la ejecución de pavimento de hormigón, trabajos de bacheo y otras obras complementarias;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°02000/2025 de fecha 29/08/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$1.188.150.130,16 (Pesos Mil Ciento Ochenta y Ocho Millones Ciento Cincuenta Mil Ciento Treinta con 16/100);

QUE de fs. 03/127 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Croquis;

QUE a foja 130 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2.025, Ítem 1E-PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 131 rola Dictamen N° 554/2025, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 132 obra copia de Resolución N° 240/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Croquis del sector a intervenir;

QUE a foja 134 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 136 rola Comprobante Compras Mayores N° 05425/2025 de fecha 11/09/2025 por la suma de \$1.188.150.130,16 (Pesos Mil Ciento Ochenta y Ocho Millones Ciento Cincuenta Mil Ciento Treinta con 16/100); refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 138 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 10% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 25% de contado - 25% a 30 días - 25% a 60 días – 25% a 90 días c/cada certificación y factura conformada;

QUE de fs. 140/142 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE a foja 143 rola Resolución N° 00323/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

QUE de fs. 144/152 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Abreviada N°00147/2025**, convocada para la obra: "RECONSTRUCCION DE CALZADAS EN AV. YPF, QUARRACINO Y CALLE JURAMENTO";

QUE a fs. 153/154 rola invitación a proveedores del rubro, con su respectiva recepción;

QUE a fs. 155 obra Acta labrada el día 30 de septiembre de 2025 a horas 11:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4, INGENIERO MEDINA S.A – C.U.I.T N° 30-63804331-5 y M.E.I. Obras y Servicios S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-57232957-3**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 156/788 rolan los sobres de antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE de fs. 789/790 rola notificación de acta de apertura y plazo para presentar la documentación solicitada, con su respectiva confirmación;

QUE a foja 791 rola documentación correspondiente a la firma **WALTER TANJILEVICH**;

QUE a fojas 792 rola nota en la cual se informa que la empresa **INGENIERO MEDINA S.A** no cumplimentó con la documentación solicitada, mientras que las empresas **WALTER TANJILEVICH** y **M.E.I. Obras y Servicios S.R.L.** cumplimentaron con la documentación solicitada en el acta de apertura;

QUE a fs. 795/797 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, efectuando observaciones a las ofertas presentadas; y notificaciones de las mismas con su respectiva recepción;

QUE de fs. 798/799 rola documentación de la firma **M.E.I. Obras y Servicios S.R.L.** en respuesta al pedido mencionado ut supra;

QUE a foja 800 rola último informe técnico manifestando que la empresa **M.E.I. Obras y Servicios S.R.L** ha subsanado las observaciones realizadas oportunamente;

QUE de fs. 801/804 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera admisibles las ofertas presentadas por las firmas **WALTER TANJILEVICH**, y **M.E.I. Obras y Servicios S.R.L.**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e inadmisibile la oferta presentada por la firma **INGENIERO MEDINA S.A**, por no cumplimentar los mismos. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **M.E.I. Obras y Servicios S.R.L.**, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE de fs. 805/806 rola notificación Dictamen de Pre-adjudicación, con su respectiva recepción;

QUE a foja 809 rola Comprobante Compras Mayores N° 05425/2025 de fecha 11/09/2025 por la suma de \$1.283.184.853,56 (Pesos Mil Doscientos Ochenta y Tres Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 56/100) monto total a adjudicar; refrendado por la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja. 811 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 138;

QUE a fs. 812/815 rola Dictamen de la Dir. Gral. De Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00147/2025, en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto N° 0056/2025- **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA**, para la obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE CALZADAS EN AV. YPF, QUARRACINO Y CALLE JURAMENTO"** – **NOTA DE PEDIDO N° 02000/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.188.150.130,16 (Pesos Mil Ciento Ochenta y Ocho Millones Ciento Cincuenta Mil Ciento Treinta con 16/100); IVA incluido, Mes Base: julio/2025, a realizarse por el

Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 180 (ciento y ochenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, y **M.E.I. Obras y Servicios S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR inadmisibles la oferta presentada por la firma **INGENIERO MEDINA S.A.**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la **M.E.I. Obras y Servicios S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-57232957**, por la suma de **\$1.283.184.853,56 (Pesos Mil Doscientos Ochenta y Tres Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 56/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: septiembre/2025; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 180 (ciento y ochenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago: 10% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 25% de contado - 25% a 30 días – 25% a 60 días – 25% a 90 días c/cada certificación y factura conformada.**

ARTÍCULO 5°.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

ES COPIA



"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 05 de noviembre de 2.025

RESOLUCIÓN N° 6.948

VISTO

El Expediente N° 60.507-SO-2025 – Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00147/2025 – Obra: "Reconstrucción de Calzadas en Avda. Y.P.F., Quarracino y Calle Juramento" – Resolución D.G.C. N° 00367/2025 – Control de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución N° 0367, de la Dirección General de Contrataciones, de fecha 24 de octubre de 2.025, correspondiente a la Contratación Abreviada N° 00147/2025 para la Obra "Reconstrucción de Calzadas en Avda. Y.P.F., Quarracino y Calle Juramento", la cual fue adjudicada a la firma M.E.I. Obras y Servicios S.R.L. (CUIT 30-57232957-3) por la suma de \$ 1.283.184.853,56 (pesos mil doscientos ochenta y tres millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres con 56/100);

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Organismo de Control, las cuales se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE mediante el Informe N° 176/25, la Coordinación de Vocalía N°1, concluye que: "De la labor desarrollada, cuya documentación se conserva en los papeles de trabajo, y tras el análisis de la tramitación y de la documentación presentada por los oferentes, se considera que la presente contratación resulta razonable.";

QUE la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial, en su Informe N° 100/24, opina que: "Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, a través de la Resolución N° 367/25 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, que la misma, en la partida "2.1.2. – Construcciones – Subpartida 2.1.2.001 "Construcciones con rentas generales", no resulta observable, al contar con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza Presupuestaria 2025 N° 16346 Presupuesto General del ejercicio 2025";

QUE por su parte, la Coordinación de Vocalía N° 3, en su análisis de legalidad y mediante Dictamen N° 82/25 señala que: "...es opinión de esta Coordinación, que el acto administrativo bajo análisis ha sido dictado de conformidad con los elementos esenciales previstos en la Ley N° 5.348 –LPAS, ajustándose el procedimiento administrativo aplicado a la normativa legal vigente, no evidenciándose vicios graves manifiestos o groseros que traigan aparejada la nulidad del acto bajo análisis". Asimismo, remarca la necesidad de cursar recomendaciones al Departamento Ejecutivo Municipal;

Salta, 27 de octubre de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 00368/2025.-**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****DIRECCION GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 069648-SO-2025

VISTO el procedimiento de Contratación Abreviada N° 00155/2025 convocada para "ALQUILER DE MAQUINAS VIALES PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE el Arq. Gaston Viola, Secretario de Obra Pública solicitó la contratación de alquiler por hora de maquinaria pesada (una Motoniveladora, Potencia de motor de 180HP; un Camión Regador Potencia de motor de 200 HP, capacidad 18.000 litros y un Camión Volquete Potencia de motor de 180 HP, capacidad de caja de 6 m³) con carácter de urgente, atento a que el parque automotor actual no resulta suficiente cubrir la ejecución de las obras de nivelación de calzadas que la ciudad requiere previo al inicio de la temporada estival. Dicha insuficiencia de recursos se debe a la cantidad de frentes de obras abiertas en simultáneo, frente a un plazo perentorio impuesto por factores climáticos, exige una acción administrativa expedita para prevenir contingencias que afectan directamente la seguridad y el bienestar de los vecinos;

Que a fs. 17/18 obra Dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo –Subsecretaria del Servicio Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas- manifestando que la solicitud del pedido radica en la urgencia impostergable de ejecutar obras de nivelación de calzadas en diversas zonas de la ciudad antes del inicio de la temporada estival. El objetivo primordial de estas obras es prevenir los anegamientos que frecuentemente se producen por las precipitaciones pluviales, con el fin de salvaguardar la seguridad de los vecinos y sus bienes, y mejorar su calidad de vida. Asimismo, el parque automotor propio de esta Municipalidad se encuentra actualmente afectado en su totalidad a frentes de obra de pavimentación y bacheo que, por su propia naturaleza y estado de avance, no pueden ser interrumpidos. Esta situación fáctica constituye una limitación objetiva, resultando la flota disponible insuficiente para atender en tiempo y forma las obras de nivelación mencionadas, las cuales poseen un plazo de ejecución perentorio determinado por un factor externo e inalterable como es el ciclo climático, por cuanto solicita encuadrar la contratación en el artículo 15 inciso i de la Ley 8.072.

Que a fs. 13 obra intervención de la Dirección Gral. de Presupuesto realizando la imputación presupuestaria e informando a qué ítems será imputada la erogación. -

Que a fs. 15 la Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera y modalidad de pago.

QUE el Sistema de Contrataciones de la Provincia establece en el art. 17 de la Ley N° 8072 que "...la Unidad Operativa de Contrataciones de cada entidad determinará el procedimiento más conveniente para efectuar cada contratación, teniendo en cuenta las restricciones previstas..., y fundando la elección que garantice el cumplimiento de los principios enunciados...".

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda concluye que, desde el punto de vista normativo, el artículo 15 inciso i) de la Ley 8072 autoriza a apartarse del procedimiento de licitación pública cuando existan "probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas", lo que deberá acreditarse en las actuaciones. A su vez, el Decreto Reglamentario Municipal N.º 087/21, en su artículo 22, precisa que dichas razones se configuran cuando no sea posible esperar los plazos de los procedimientos ordinarios, siempre que exista una necesidad apremiante, objetiva y ajena a la previsión de la administración, tal como ocurre en el presente caso.

QUE la urgencia planteada no es imputable a desidia ni imprevisión, sino que surge como consecuencia de una sobrecarga operativa justificada y de condiciones climáticas externas que exceden la capacidad de reacción mediante los medios disponibles. Esta situación configura con claridad una hipótesis fáctica que encuadra en el supuesto de excepción legal.

QUE adicionalmente, el encuadre se ve reforzado por la Ordenanza Ad Referéndum N.º 16.202, mediante la cual se declaró el estado de emergencia de las calles de la Ciudad de Salta, y cuyo artículo 6.º dispone expresamente que

QUE el citado Pedido corresponde a la **“Adquisición de 2 (dos) Cajas volcadoras traseras para camiones dominio AB-399-VE Y AB-399-VF”**, solicitado por las dependencias mencionadas ut-supra;

QUE a fs. 10 y 26 se adjunta la correspondiente ficha de revisión y ficha técnica del vehículo en cuestión, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08;

QUE a fs. a fs. 13 y 29 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realizo la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 1740/2025 y 1741/2025, confeccionando Comprobantes de Compras Mayores N° 4995 y 4993, correspondientes al ejercicio 2025, por la suma de **\$33.374.348,00 (Pesos Treinta y Tres Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 00/100)** y **\$33.374.348,00 (Pesos Treinta y Tres Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 00/100)**, respectivamente;

QUE a fs. 15 y 31 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes, para todos los mencionados;

QUE a fs. 33 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, solicita la unificación de los comprobantes de compras mayores de los expedientes de referencia, por tratarse de requerimientos de materiales de un mismo rubro y a fin de evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos, todo de acuerdo a lo Ordenado en el Decreto N° 87/21 en su Art. 27°, siendo la misma unificada a fs. 35 por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, bajo comprobante de Compras Mayores N° 4995/25 por la suma total de **\$ 66.748.696,00 (Pesos Sesenta y Seis Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Seis con 00/100)**;

QUE a fs. 37 la Subsecretaria de Finanzas rectifica y unifica la modalidad de pago otorgada: 50% a 30 días contado c/factura conformada y entrega de bienes y saldo 50% a 30 días;

QUE a fs. 38 y 39 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 26/08/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MAFE S.A.S.U.** y **VIALERG S.A.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 57;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, la firma **MAFE S.A.S.U.**, no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** su oferta;

QUE a fs. 197 y 198, rola Acta de la Evaluación de Ofertas, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan, Declarar formalmente admisible la oferta presentada por **VIALERG S.A.**, por haber dado cumplimiento con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones; Declarar formalmente inadmisibile la oferta presentada por **MAFE S.A.S.U.** por no haber dado cumplimiento a la documentación exigida en el pliego de bases y condiciones. Preadjudicar la contratación del ítem 1 y 2 a **VIALERG S.A.** por un monto total de **\$56.000.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Millones con 00/100)** por tratarse de la oferta más económica que cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 201, 202 y 203 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51275-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 504/2025 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO. –
CONTRATACION DIRECTA N° 33/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 1739/2025 solicitada por la Subsecretaria de Obras de Producción y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de repuestos para mezcladora planta de asfalto marca Ciber tacho mezclador válvula SR/MO Ciber 602612 perteneciente a la Planta Asfáltica**”, con destino a el normal funcionamiento de la maquina antes mencionada, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 38 obra Resolución N° 437/2025 emitida por esta Dirección de Contrataciones de la cual surge que resulto **DESIERTO** el 1° (primer) Llamado a contratación por adjudicación simple por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 04/09/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulta **DESIERTO** por falta de oferentes, según consta en Acta de Apertura de fs. 55;

QUE en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta el proceso inflacionario que atraviesa el país, esta Dirección procede a consultar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los ítems N° 01, 02 y 03 de la Nota de Pedido N° 1739/2025, teniendo en cuenta que de las aperturas de sobres de fecha 21/08/2025 y 04/09/2025 resultaron desiertas en ambos casos por falta de oferentes, sugiriendo a fines de no fracasar la contratación, que el proveedor **COVEMA S.A.C.I.F.** ratifique el presupuesto adjunto a fs. 05, indicando a su vez manteniendo de la validez de su oferta al día de la fecha, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17;

QUE a fs. 57 y 58 la dependencia solicitante anexa nuevo presupuesto actualizado de la firma **COVEMA S.A.C.I.F.** y expresa que es urgente realizar el cambio de los brazos de la planta de asfalto y las paletas que forman parte del mismo cuya función principal es de mezcladora para poder preparar el material asfáltico, por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 61 y 62 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 63 y 64 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51411-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 487/2025 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO
CONTRATACION DIRECTA N° 32/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 1719/25 solicitada por la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Contratación del Servicio de Alquiler de Una (01) Fotocopiadora, por un Período de 12 (doce) meses**”, con destino al normal funcionamiento de las diferentes dependencias de la Procuración General, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 27 obra Resolución N° 436/2025 emitida por esta Dirección de Contrataciones de la cual surge que resulto **DESIERTO** el 1° (primer) Llamado a contratación por adjudicación simple por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior para dicho ítem;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 03/09/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó firma **OMAR ALFREDO HUMANO**, como único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 37;

QUE, habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, la firma **OMAR ALFREDO HUMANO**, no dió cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** su oferta;

QUE en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta el proceso inflacionario que atraviesa el país, esta Dirección procede a consultar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con el ítem N° 01 de la Nota de Pedido N° 1719/2025, teniendo en cuenta que de las aperturas de sobres de fecha 19/08/25 resulto desierta por falta de oferentes, y el 03/09/2025 resulto Fracasado por que el oferente no dio cumplimiento a lo solicitado en el Acta de Apertura, sugiriendo a fines de no fracasar la contratación, que el proveedor **OMAR ALFREDO HUMANO** ratifique el presupuesto adjunto a fs. 03, indicando a su vez manteniendo de la validez de su oferta al día de la fecha, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17;

QUE a fs. 47 la dependencia solicitante anexa nuevo presupuesto actualizado de la firma **OMAR ALFREDO HUMANO**, por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 52 y 53 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52441-SC-2025****CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 543/2025 – 1° (PRIMER) LLAMADO. –****CONTRATACION DIRECTA N° 34/2025****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1759/2025 solicitado por la Subsecretaría de Protección Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **“Adquisición de Motosierras, Cadenas, Espadas y Repuestos Varios.”**, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE de fs. 08 a 29 se adjuntan las correspondientes fichas de revisión y fichas técnicas de los vehículos en cuestión, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08;

QUE a fs. 39 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1759/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5078, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$ 3.644.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 41 la Subsecretaria de Finanzas indica la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 43 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 01/09/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 58;

QUE a fs. 84 y 85, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas, la cual concluye la necesidad de: 1) Declarar formalmente admisible la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA**, por haber cumplimentado la documentación exigida en los Pliego de Bases y Condiciones; 2) Desestimar la oferta recibida para los ítems N° 05, 06, 07, 09 y 10 por la firma **TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA**, por resultar excesivas respecto al presupuesto oficial y en consecuencia declarar fracasado el procedimiento de contratación para dichos ítems. 3) Preadjudicar a la firma **TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA**, los ítems N° 01, 02, 03, 04 y 08 por un monto total de **\$1.055.000,00 (Pesos Un Millón Cincuenta y Cinco Mil con 00/100)**, por resultar la única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 87 la dependencia solicitante manifiesta mediante nota, que habiendo quedado fracasados los ítems N° 05, 06, 07, 09 y 10 y debido a encontrarse todavía en época de poda (corte de árboles de gran y mediano porte, ramas caídas y con riesgo de caer), que se encuentran en la vía pública poniendo en riesgo la integridad de las personas. Destacan que estos tipos de incidentes son los que más solicita el ciudadano de la Ciudad, el cual se incrementó en el mes de agosto y septiembre por la llegada de vientos zondas, motivo por el cual es que solicita la **compra directa** de los ítems fracasados al proveedor que realizó el presupuesto de fs. 03 a 07; Adjuntando a fs. 88 y 89 nuevo presupuesto de la firma **DAVID MAQUINARIAS de DAVID RICARDO**, por lo que se procede al re encuadre de la presente a instancia del área requirente, bajo la modalidad de Contratación Directa para los ítems declarados **FRACASADOS**, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE de fs. 94 a 96 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada. Asimismo sugiere que se adjudiquen los renglones N° 01 a 04 y 08 a la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** por ser considerada la oferta más conveniente a los intereses del estado y con respecto a los renglones N° 05, 06, 07, 09 y 10 se deberían proceder a la contratación de manera directa;

QUE a fs. 100 y 101 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE, en vista de los presentes actuados, está Dirección estima conveniente Adjudicar en el marco de la Contratación por Adjudicación Simple N° 543/2025 los ítems N° 01, 02, 03, 04 y 08 de la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA**, por ser la única oferta, ajustarse a lo solicitado y cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Declarar FRACASADO el 1° (Primer) llamado a la presente contratación para los ítems N° 05, 06, 07, 09 y 10 por inconveniencia de precios. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar los ítems N° 05, 06, 07, 09 y 10 mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 88 y 89 de la firma **DAVID MAQUINARIAS de DAVID RICARDO**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE si bien, el presupuesto adjuntado a fojas 88/89 por la Firma David Maquinaria, en relación a los ítems números 05-06-07-09 y 10, supera en un 4% el presupuesto oficial dado para los mismos, cabe destacar que dicho presupuesto fue tomado sobre la base de valores de mercado de fecha 28 de julio de 2025 (según presupuesto de fojas 02/03). Considerando un porcentaje inflacionario promedio del 2,5% mensual, se advierte que la diferencia de precios entre los presupuestos referenciados se encontraría salvada, lo cual permitiría encuadrar la presente en el supuesto previsto por el artículo 14 segundo párrafo de la ley 8072/17: Contratación Directa.

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la “**Adquisición de Motosierras, Cadenas, Espadas y Repuestos Varios**”, solicitado por la Subsecretaría de Protección Ciudadana, mediante Nota de Pedido N° 1759/2025, con un presupuesto oficial y autorizado **\$3.644.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100)**.

RESOLUCIÓN N° 586/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61453-SG-2025.-
AMPLIACIÓN 20.51% DE ORDEN DE COMPRA N° 557/2025
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 462/2025

VISTO el expediente de referencia a través del cual la Dirección Gral. De Seguimiento de Gestión, solicita la **"AMPLIACION DEL 20.51% DE LA ORDEN DE COMPRA N° 557/2025, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 462/25**, con un presupuesto imputado y autorizado por la suma de \$ **1.936.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Seis Mil con 00/100)**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 27 la Dirección Gral. De Seguimiento de Gestión, mediante Nota de Pedido N° 2029/25, solicita la ampliación del 20.51% del monto adjudicado a la firma **ZERO S.A.S., CUIT: 30-71680028-4**, mediante Orden de Compra N° 557/2025 tramitada a través de la Contratación Abreviada N° 462/25, fundamentando a fs. 01 la necesidad del pedido, destinada para **"Contratación de la Arquitecta Mosaquista MARIA LAURA FLORES PAEZ"**, para realizar una intervención de mosaiquismo en la fuente de agua del Paseo los Poetas, ubicada sobre calle Esteco casi esquina Calle Alvarado, en este caso la restauración técnica de la fuente, incorporando materiales necesarios para lograr optimizar el valor estético y funcional;

QUE a fs. 22, la Directora General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2029/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5721, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **1.936.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Seis Mil con 00/100)** correspondiente al período 2025;

QUE a fs. 24 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 29 a 30, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual consideran que no existe impedimento legal para proceder a la ampliación del 20.51% de la orden de compra N° 557/2025, del expediente N° 044918-SG-2025, correspondiente a la "Ampliacion de Servicios de Albañilería", para la restauración técnica, incorporando materiales necesarios para lograr optimizar el valor estético y funcional de la misma;

QUE a fs. 31 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento; en el marco de lo establecido en el Artículo 47 de la Ley N° 8072/17, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: **"El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los reglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto"**;

QUE así también el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: **"La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas"**;

QUE por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas mediante **"AMPLIACION DEL 20.51% DE LA ORDEN DE COMPRA N° 557/2025, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 462/25**, con un presupuesto imputado y autorizado por la suma de \$ **1.936.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Seis Mil con 00/100)**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º AUTORIZAR la ampliación del la **AMPLIACION DEL 20.51% DE LA ORDEN DE COMPRA N° 557/2025, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 462/25** a favor de la firma **ZERO S.A.S., CUIT: 30-71680028-4.**, por el importe total de **\$ 1.936.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Seis Mil con 00/100)**, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada. Dicha ampliación se realizará respetando las condiciones y precios unitarios dispuestos en la Orden de Compra referida ut-supra.

ARTICULO 2º NOTIFICAR a la firma **ZERO S.A.S.**, para que constituya garantía de adjudicación por el valor del diez por ciento (10%) del total adjudicado.

ARTICULO 3° CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 4º COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.** –

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 13 de Octubre de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 587/2025

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

REF. EXPEDIENTES N° 46049-SG-2025 y 49520-SG-2025

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 495/2025 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

Las Notas de Pedido N° 1639/2025 y 1685/2025 solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **“Adquisición de equipos informáticos”**, con destino al normal funcionamiento de las distintas áreas, pertenecientes a las Dependencias citadas ut supra;

QUE a fs. 21 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria y a fs. 32 la Dirección General de Presupuesto, realizan la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 1639/2025 y 1685/2025, confeccionando los Comprobantes de Compras Mayores N° 4922 y 4874 correspondientes al ejercicio 2025, por las sumas de \$ **40.592.013,04 (Pesos Cuarenta Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Trece con 04/100)** y \$ **22.234.275,00 (Pesos Veintidós Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100);**

QUE a fs. 23 y 34 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Contado c/factura conformada y entrega de viene y 50% a 15 días; y 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes respectivamente para cada caso;

QUE a fs. 36 la Dirección General de Contrataciones, solicita la confección y/o unificación de los comprobantes de compras mayores de los expedientes de referencia, todo de acuerdo a lo Ordenado en el Decreto N° 87/21 en su Art. 27°, por tratarse de insumos de un mismo rubro y así evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos; siendo estos unificados a fs. 37 mediante comprobante de compras mayores N° 4922 del ejercicio 2025, por el monto total de **\$62.826.288,04 (Pesos Sesenta y Dos Millones Ochocientos Veintiséis Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 04/100)**, rectificándose la modalidad de pago: **50% contado c/factura conformada y 50% a 30 días** a fs. 40 por la Subsecretaria de Finanzas;

QUE a fs. 41 y 42 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 22/08/25 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ANCORA S.R.L., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. y STEGELMANN ERIKA MURIEL**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 60;

QUE a fs. 209 y 210, rola Acta de la Evaluación de Ofertas, emitido por la Comisión Evaluadora en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan, declarar inadmisibles las ofertas presentadas por **ANCORA S.R.L. y STEGELMANN ERIKA MURIEL** por no haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el pliego; declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**, por haber observado los requisitos formales establecidos en el pliego de base y condiciones; recomendando preadjudicar a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** los ítems N° 01(alternativa 1), 02 (alternativa 2), 03 (oferta base) 04 (oferta base) y 05 (alternativa 1) por el monto total de \$ 50.736.433,00 (Pesos Cincuenta Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 00/100), al ser la propuesta más conveniente en términos técnicos y económicos;

QUE a fs. 213 y 214 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que no se observa impedimento de orden legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 216 y 217 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente ,adjudicar los ítems N° 01(alternativa 1), 02 (alternativa 2), 03 (oferta base) 04 (oferta base) y 05 (alternativa 1), a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, menor precio y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la “**Adquisición de equipos informáticos**”, con destino al normal funcionamiento de las distintas áreas, pertenecientes a la Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Contrataciones, en Notas de Pedido N° 1639/2025 y 1685/2025, con un Presupuesto total Autorizado de **\$62.826.288,04 (Pesos Sesenta y Dos Millones Ochocientos Veintiséis Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 04/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **ANCORA S.R.L. y STEGELMANN ERIKA MURIEL.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° N° 01(alternativa 1), 02 (alternativa 2), 03 (oferta base) 04 (oferta base) y 05 (alternativa 1), presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **FRANCISCO PEREZ**

que contribuye al bienestar físico y emocional de los participantes y para llevar adelante este proyecto, destacamos que el **Profesor DAVID EDUARDO MOREYRA** cuenta con la experiencia y la formación específica para el dictado del mismo;

QUE de fs. 03 al 06 y 08 al 11, obran Presupuesto, Cronograma de dictado de Taller, Curriculum Vitae del **Profesor DAVID EDUARDO MOREYRA**, Constancia de Inscripción en ARCA;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2147/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5725, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **868.000,00 (Pesos Ochocientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 17, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado y factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 19, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

QUE a fs. 22 y 23, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 24 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia del **Profesor DAVID EDUARDO MOREYRA**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Profesor DAVID EDUARDO MOREYRA**, para el dictado del Taller de Canto que se llevará a cabo entre los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2025, dos (2) días a la semana, miércoles y viernes en el CIC del Barrio Santa Cecilia y una (1) vez a la semana, el día jueves en la Casita del Parque San Martín, con una duración de 2 (dos) horas cada uno, siendo un total de seis (6) horas semanales; Cantidad de Horas: 62 (sesenta y dos) horas distribuidas en: mes de Octubre 18 hs. mes de Noviembre 24 hs. y mes de Diciembre 20 hs., todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 05 y 06, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 2147/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **868.000,00 (Pesos Ochocientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100)**;

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Profesor DAVID EDUARDO MOREYRA, CUIT: 20-28188026-9**, por el monto total de \$ **868.000,00 (Pesos Ochocientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100)**; con la condición de pago: 100% contado y factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

QUE a fs. 146 y 147 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado recomiendan Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de referencia; Declarar formalmente Admisibles las ofertas presentadas por las firmas **COLBACK S.R.L.** y **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; Declarar formalmente inadmisibles la presentación efectuada por la firma **AMG EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN**, por no dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; **Pre adjudicar** la contratación a la firma **COLBACK S.R.L.** los ítem N° 1, 2, 4, 5 y 7, por un monto total de **\$ 8.974.000,00 (Pesos Ocho Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100)**, por ser las ofertas económicamente más convenientes que cumple con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones; **Pre adjudicar** al oferente **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** los ítem 3 y 6, por un monto total de **\$ 3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100)**, por ser las ofertas económicamente más convenientes que cumple con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 150 y 151, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 152 y 153 interviene la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 1, 2, 4, 5 y 7 a la oferta presentada por la firma **COLBACK S.R.L.**, y los ítem N° 3 y 6 a la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, ambas por ajustarse a lo solicitado, ser menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “Adquisición de Indumentaria”, con destino al personal de la Dirección de Gestión Trabajos Prioritarios dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1360/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **\$16.395.360,00 (Pesos Dieciséis Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Sesenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **AMG EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN**, por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **COLBACK S.R.L.** y **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 1, 2, 4, 5 y 7 a la oferta base presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **COLBACK S.R.L.**; CUIT N° 30-71770889-6, por el importe total de **\$ 8.974.000,00 (Pesos Ocho Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 16,87% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y **ADJUDICAR** los ítems N° 3 y 6 a la oferta base presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**; CUIT N° 27-26627630-9, por el importe total de **\$ 3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100)**, monto que se encuentra en un 46,43% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en ambos casos con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de vestimenta; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, como así también por ajustarse a lo solicitado y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$11.974.000,00 (Pesos Once Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **COLBACK S.R.L.** y **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado** para ambos casos.

ARTÍCULO 6º: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 14 de Octubre de 2.025.

RESOLUCIÓN N° 592/2025

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 58692-SG-2025

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 591/2025 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

Las Notas de Pedido N° 1814/2025 solicitadas por la Sub Secretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

QUE los citados Pedidos corresponden a la “**contratación del servicio de cobertura de seguros**” con destino a la dependencias municipales, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 43 y 44 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 1814/2025, confeccionando Comprobantes de Compras Mayores N° 5255, correspondientes al ejercicio 2025, por la suma de de \$ **41.577.000,00 (Pesos Cuarenta y Un Millones Quinientos Setenta y Siete Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 46 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada mensual y;

QUE a fs. 48 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicio procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 11/09/25 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SEGUROS RIVADAVIA COOPERATIVA LTDA, SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA, RUS - RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA y FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.U.** con sus respectivas ofertas según consta en Acta de Apertura de fs. 86;

QUE a fs. 435 y 436 rola Acta de Evaluación de Oferta emitida por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS y su modificatoria, en la cual concluyen y recomiendan en base al análisis técnico y económico realizado: declarar formalmente admisible la oferta efectuada por la firma **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA** por dar cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, declarar formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **SEGUROS RIVADAVIA COOPERATIVA LTDA, RUS - RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA y FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.U.** por no dar cumplimiento con los requisitos formales establecidos en pliego de bases y condiciones; y **PRE ADJUDICAR** la contratación (oferta alternativa) por ser la única oferta admisible, que cumple con las condiciones técnicas y de pago establecido en el pliego de bases y condiciones a la firma **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA** por el monto total de **\$ 40.500.000,00 (Pesos Cuarenta Millones Quinientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 440 y 441, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 442 y 443, interviene la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar la contratación (oferta alternativa) de la cotización presentada por la firma **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA**, por adecuarse a lo solicitado, ser la única oferta admisible, que cumple con las condiciones técnicas y de pago establecido en el pliego de bases y condiciones que rige para la presente contratación, y atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**contratación del servicio de cobertura de seguros**” con destino a la dependencias municipales, solicitado por la Sub Secretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, en Notas de Pedido N° 1814/2025, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$ 41.577.000,00 (Pesos Cuarenta y Un Millones Quinientos Setenta y Siete Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma de **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA**.

ARTICULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **SEGUROS RIVADAVIA COOPERATIVA LTDA, RUS - RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA y FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.U.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la contratación (oferta alternativa), de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.**; CUIT N° **30-50004946-0**; Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 2.958 (fs. 437) por el importe total de **40.500.000,00 (Pesos Cuarenta Millones Quinientos Mil con 00/100)**; monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado c/factura conformada mensua; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 14 de Octubre de 2.025.

RESOLUCIÓN N° 593/2025

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58236-SG-2025

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 602/2025 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1926/2025 solicitada por la Subsecretaria de Gestión de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la contratación del “**Servicio de Fotocopias por la cantidad de 20.000 (Veinte Mil) en Tamaño A4 u Oficio**”, según la necesidad, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1926/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5259, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100);**

QUE a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado C/Factura Conformada Mensual o Parcial;

QUE a fs. 11 la Dirección Gral. de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...” salvo mejor criterio de la superioridad;**

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 11/09/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**, en carácter de único oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

QUE a fs. 36 y 37 rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS y su modificatoria, en la cual concluyen y recomiendan en base al análisis técnico y económico realizado: declarar formalmente admisible la oferta efectuada por la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Concluyen y recomiendan preadjudicar a la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**, el ítem N° 01 por el monto total de \$ **2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100)**, por resultar única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

REF. EXPEDIENTE N° 59760-SA-2025**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 613/2025 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1921/2025 solicitado por el Secretaria de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de colchones"** con destino a asistir a personas de escasos recursos de los distintos barrios y villas de la ciudad, solicitado por las Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1921/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 5293, correspondientes al ejercicio 2025, por la suma de \$ **20.750.000,00 (Pesos Veinte Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100)**, respectivamente;

QUE a fs. 08 la Subsecretaria de Finanzas indica la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 10 la Dirección Gral. de Contrataciones de Bienes y Servicios, procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 16/09/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, ANCORA SRL y AMG EQUIPAMIENTO y SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA STELGELMANN**, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

QUE habiéndose vencido los plazos otorgados para cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, corresponde se desestime las propuestas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA STELGELMANN**, por incumplimiento a lo requerido en acta de apertura de sobres de ofertas;

QUE a fs. 88 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en virtud del análisis técnico y económico, la comisión recomienda Declarar formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA STELGELMANN** por incumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones y Declarar formalmente admisible y preadjudicar la contratación todos los ítems de la oferta presentada por la firma **ANCORA SRL** por un monto total de \$ 22.392.000,00 (Pesos Veintidós Millones Trescientos Noventa y Dos Mil con 00/100) por ser única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado ;

QUE a fs. 90 la Dirección General de Contrataciones solicita autorización de Mayor Monto por la suma de \$ 1.642.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100) ascendiendo el valor de la Contratación a la suma de \$ 22.392.000,00 (Pesos Veintidós Millones Trescientos Noventa y Dos Mi con 00/100), monto que equivale a un incremento del 7,91% en relación al presupuesto oficial, el cual es autorizado en fs. 91, por la Dirección General de Presupuesto;

QUE a fs. 97 y 98 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 52561-SG-2025**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 535/2025 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1775/2025 solicitada por la Subsecretaria de Infraestructura y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a “**Adquisición de Equipamiento de Red y Fibra Óptica**”, destinado a la infraestructura tecnológica de la Expo Ciudad 2025;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1775/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5077 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **5.313.800,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Trece Mil Ochocientos con 00/100)**;

QUE a fs. 15 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicio procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 29/08/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HG COMUNICACIONES SRL, DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, CLAMAT PRODUCCIONES SRL, FRANCISCO PEREZ SIROMBRA Y AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DE STEGELMANN ERIKA MURIEL**, con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 35;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA Y AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DE STEGELMANN ERIKA MURIEL**, no cumplieron con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** las mismas;

QUE a fs. 213/215 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** las presentaciones efectuadas por las firmas **HG COMUNICACIONES SRL, DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, y CLAMAT PRODUCCIONES SRL** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones; **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** las presentaciones efectuadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA Y AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DE STEGELMANN ERIKA MURIEL** por NO haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones; **PREADJUDICAR** a la firma **HG COMUNICACIONES SRL** los ítems 1, 4, 5 y 7 por constituir una propuesta económica conveniente y ajustarse a lo solicitado, por el monto total de \$ **1.967.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Siete Mil con 00/100)** IVA incluido, **PREADJUDICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** los ítems 2, 3, 6, 8, 9 y 10 por constituir una propuesta económica conveniente y ajustarse a lo solicitado, por el monto total de \$ **1.559.900,00 (Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100)** IVA incluido;

QUE a fs. 220 y 221 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 222y 223 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente **ADJUDICAR** a la firma **HG COMUNICACIONES SRL** los ítems 1, 4, 5 y 7 por el monto total de **\$ 1.967.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Siete Mil con 00/100)** IVA incluido por ser la oferta más conveniente y ajustarse a lo solicitado, **ADJUDICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** los ítems 2, 3, 6, 8, 9 y 10 por el monto total de **\$ 1.559.900,00 (Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100)** IVA incluido por ser la oferta más conveniente y ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para “**Adquisición de Equipamiento de Red y Fibra Óptica**”, destinado a la infraestructura tecnológica de la Expo Ciudad 2025, solicitado mediante Nota de Pedido N°1775/2025, con un presupuesto autorizado de **\$ 5.313.800,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Trece Mil Ochocientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **HG COMUNICACIONES SRL, DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, y CLAMAT PRODUCCIONES SRL** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA Y AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DE STEGELMANN ERIKA MURIEL** por NO haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR todos los ítems 1, 4, 5 y 7 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **HG COMUNICACIONES SRL, CUIT N° 30-62706553-8**, por el importe de **1.967.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Siete Mil con 00/100)** IVA incluido, por ser la oferta más económica, los ítems 2, 3, 6, 8, 9 y 10 a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON CUIT N° 20-13346044-7** por el monto total de **\$ 1.559.900,00 (Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100)** IVA incluido por ser la oferta más conveniente. Ambas con la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOAL A ADJUDICAR: \$3.526.900,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Veintiséis Mil Novecientos con 00/100) monto que se encuentra en un 33,63 por debajo del presupuesto oficial.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **HG COMUNICACIONES SRL y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, los cuales deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado, para cada caso.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes.

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 56 y 57 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 58 y 59 interviene la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE en vista de los presentes actuados, esta Dirección estima conveniente declarar DESIERTO el 2° (segundo) llamado para el ítem N° 01 por falta de oferentes. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa el ítem N° 01, a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 53 de la firma Soluciones Tecnológicas S.A (PIXER), por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) llamado para el ítem N° 01, por los motivos citados en los considerandos, por tal motivo **DECLARAR FRACASADOS** el mismo.

ARTÍCULO 2°: ENCUADRAR la presente como Contratación Directa N° 035/2025 a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

ARTÍCULO 3°: APROBAR la Contratación Directa para “**Adquisición de 2 (dos) Televisores**”, con destino a diversas actividades, solicitado por la Coordinación General de Prensa y Comunicación en Nota de Pedido N° 1908/2025, con un oficial de **\$565.408,80 (Pesos Quinientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ocho con 80/100)**.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR admisible el presupuesto presentado por la firma Soluciones Tecnológicas S.A (PIXER).

ARTICULO 5°: ADJUDICAR el ítem N° 01, al presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 2°, a la firma Soluciones Tecnológicas S.A (PIXER), **CUIT: 30-71766968-8** por el importe total de **\$ 474.938,20 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Ocho con 20/100)**, monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 15 de Octubre de 2.025.

RESOLUCIÓN N° 599 /2025

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 45902-SV-2025

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 554/2025 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1638/2025 solicitada por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a “**Adquisición de Indumentaria**”, con destino al personal que cumplen funciones como motoristas, solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1638/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5135 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **25.319.100,00 (Pesos Veinticinco Millones Trescientos Diecinueve Mil Cien con 00/100);**

QUE a fs. 13 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Contado c/factura Conformada, entrega de bienes y 50% a 15 días;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicio procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 01/09/25 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **4TA A FONDO de ROBERTO EDUARDO ABRAHAM, JUAN MANUEL SARAVIA y SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, las firmas **JUAN MANUEL SARAVIA y SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, no cumplieron con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** las mismas;

QUE a fs. 123, 124 y 125 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **4TA A FONDO de ROBERTO EDUARDO ABRAHAM** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones; **DECLARAR**

FORMALMENTE INADMISIBLE las presentaciones efectuadas por las firmas **JUAN MANUEL SARAVIA y SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** por NO haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones; **PREADJUDICAR** a la firma **4TA A FONDO de ROBERTO EDUARDO ABRAHAM** los ítems 1 a 4 por ser la única oferta admisible que cumple con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, por el monto total de \$ **25.319.100,00 (Pesos Veinticinco Millones Trescientos Diecinueve Mil Cien con 00/100)** IVA incluido,;

QUE a fs. 128 y 129 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 130 interviene la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente **ADJUDICAR** a la firma **4TA A FONDO de ROBERTO EDUARDO ABRAHAM** los ítems 1 a 4 por única oferta admisible que cumple con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones que rigen la presente contratación, por el monto total de \$ **25.319.100,00 (Pesos Veinticinco Millones Trescientos Diecinueve Mil Cien con 00/100)** IVA incluido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para “**Adquisición de Indumentaria**”, con destino al personal que cumplen funciones como motoristas, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1638/2025, por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con un presupuesto autorizado de \$ **25.319.100,00 (Pesos Veinticinco Millones Trescientos Diecinueve Mil Cien con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **4TA A FONDO de ROBERTO EDUARDO ABRAHAM** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **JUAN MANUEL SARAVIA y SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** por NO haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **4TA A FONDO de ROBERTO EDUARDO ABRAHAM, CUIT N° 20-26993624-0**, por el importe de \$ **25.319.100,00 (Pesos Veinticinco Millones Trescientos Diecinueve Mil Cien con 00/100)** IVA incluido, por ser la oferta más económica conveniente. Con la condición de pago: 50% Contado c/factura Conformada, entrega de bienes y 50% a 15 días, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **4TA A FONDO de ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**, el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

QUE a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación del **Sr. Javier Joaquín Rivas**, para el dictado del Taller de de Chapa y Pintura del Automotor, que se dictara en la Escuela de Emprendedores y en diversos barrios de la ciudad, y tendrá inicio a partir del día 16 (dieciséis) de Octubre de 2025;

QUE, a fs.11 la Coordinación General. Escuela de Emprendedores expresa que con el **Sr. Javier Joaquín Rivas** se trabajó en otras capacitaciones, conociendo su trayectoria, la forma en que dicta las clases en su parte teórica y práctica y la capacitación que dicta, considéreselo idóneo para realizar el taller de referencia. Asimismo, teniendo en cuenta la "trayectoria expuesta" surge la competencia específica en la materia, resultando la misma afin a los servicios requeridos;

QUE de fs. 03 al 07 obran fotocopia de DNI, Constancia de Inscripción en ARCA, Curriculum Vitae y Presupuesto del Sr. **Sr. Javier Joaquín Rivas CUIT: 20-35027332-9**;

QUE a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2115/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5733, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **255.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 15, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado y factura conformada;

QUE a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

QUE a fs. 22 y 23 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 06, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia **del Sr. Javier Joaquín Rivas**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de la Sr. Javier Joaquín Rivas"**, para el dictado del Taller de Chapa y Pintura del Automotor, que se dictara en la Escuela de Emprendedores y en diversos barrios de la ciudad, y tendrá inicio a partir del día 16 (dieciséis) de Octubre de 2025, según nota con cronograma obrante a fs. 19, solicitado por la Coordinación Coordinación Gral. Escuela de Emprendedores en Nota de Pedido N° 2115/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **255.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100)**;

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **la Sr. Javier Joaquín Rivas, CUIT: 20-35027332-9**, por el monto total de \$ **255.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100)**; con la condición de pago: 100% contado y factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

REF. EXPEDIENTE N° 51236-SG-2025**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 562/2025 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1758/2025 solicitado por la Dirección General de Viveros Municipales de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Insumos**” con destino al Vivero la Rural, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 11 la Dirección de General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1758/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 5149, correspondientes al ejercicio 2025, por la suma de \$ **4.497.842,93 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 93/100)**, respectivamente;

QUE a fs. 13 la Subsecretaria de Finanzas indica la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 15 la Dirección Gral. de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 02/09/25 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA, SOLUIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBÓN, AMG EQUIPAMIENTO de ERIKA MURIEL STEGELMANN y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

QUE habiéndose vencido los plazos otorgados para cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, corresponde se desestime las propuestas presentadas por las firmas **AMG EQUIPAMIENTO de ERIKA MURIEL STEGELMANN y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por incumplimiento a lo requerido en acta de apertura de sobres de ofertas;

QUE a fs. 146 y 147 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en virtud del análisis técnico y económico, la comisión recomienda; **Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de referencia; **Declarar** admisibles las ofertas presentadas por las firmas **TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA, SOLUIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBÓN** por dar cumplimiento con los requisitos formales establecidos en pliego de bases y condiciones; **Declarar** inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **AMG EQUIPAMIENTO de ERIKA MURIEL STEGELMANN y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por no dar cumplimiento con los requisitos formales establecidos en pliego de bases y condiciones; **Pre-Adjudicar** al oferente **TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA** los ítems 1, 2, 4, 5, 6, 9 y 10 en su oferta base en todos los casos, por un monto total de **\$1.189.200,00 (Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100)**, y al oferente **SOLUIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** los ítems 7, 8, 11 y 12 por un monto total de **\$96.590,00 (Pesos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa con 00/100)**, ambas por ser las ofertas económicamente más convenientes que cumplen con las condiciones establecidas en pliego de bases y condiciones; **Recomendar** desestimar la oferta del ítem 3, por ser económicamente inconveniente en virtud de superar ampliamente en porcentaje al presupuesto oficial estimado, en consecuencia, declarar **fracasada** la contratación del mencionado ítem;

QUE a fs. 150 y 151 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 152 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems 1, 2, 4, 5, 6, 9 y 10 en su oferta base en todos los casos a la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA**, y los ítems 7, 8, 11 y 12 a la oferta presentada por la firma **SOLUIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, ambas firmas por ser de menor precio, ajustarse a lo solicitado y por cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo, declarar fracasado el ítem N° 3 por inconveniencia de precio y convocar un 2° (Segundo) llamado para el mencionado ítem con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Insumos**” con destino al Vivero la Rural, solicitado por la Dirección General de Viveros Municipales de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 1758/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 4.497.842,93 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 93/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA**, **SOLUIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** y **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBÓN** por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **AMG EQUIPAMIENTO de ERIKA MURIEL STEGELMANN** y **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por no dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR FRACASADO el ítem N° 3 por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR los ítems N° 1, 2, 4, 5, 6, 9 y 10 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA**; CUIT N° 27-26627630-9, por el importe total de **\$1.189.200,00 (Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y **ADJUDICAR** los ítems N° 7, 8, 11 y 12 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **SOLUIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**; CUIT N°
CORRESPONDE A LA RESOLUCION N° 603/2025

27-38276985-1, por el importe total de **\$96.590,00 (Pesos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, ambos en la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución. **MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 1.285.790,00 (Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Noventa con 00/100)**.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66890-SG-2025.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 721/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 2172/2025, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación del Artista Rolando Jesús Arias**”, para la intervención artística de un (01) mural en el Barrio Pereyra Rozas, en Av. Colectora y Av. Bolivia casi intersección calle 1, en una superficie de 50m² a realizarse a partir del 19 de octubre del corriente año con una duración aproximada de 15 (quince) días para la culminación del trabajo, todo de acuerdo a boceto adjunto a fs. 05, el cual forma parte del expediente de referencia, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la “**Contratación del Artista Rolando Jesús Arias**”, expresando a su vez que la Municipalidad de Salta está llevando adelante un ambicioso plan de intervenciones artísticas y murales en diferentes puntos de la Ciudad. Se busca embellecer el espacio público de todos los puntos cardinales del ejido municipal, generando así más comunidad, sentido de pertenencia de los vecinos con sus entornos, cuidado de lo público, valor del arte. Para tal objetivo, se cuenta con la participación de decenas de artistas visuales de la ciudad. En esta ocasión convocándose al reconocido artista, a nivel nacional e internacional, Rolando Jesús Arias, unos de los grandes referentes del arte contemporáneo de la provincia de Salta, con más de 30 años de trayectoria y la participación en 127 muestras tanto individuales como colectivas. Asimismo, es política pública de esta gestión, la de dar oportunidades y herramientas de crecimiento a los emprendedores de la Ciudad de Salta, generando condiciones de desarrollo para los artistas. Por todo esto es que se convoca al **Artista Rolando Jesús Arias**, para formar parte del Plan de intervenciones plásticas y murales en espacios públicos de la ciudad;

QUE de fs. 03 a 12, obran Presupuesto, Copia simple del DNI, boceto, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en ARCA del Artista Rolando Jesús Arias;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2172/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5764, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **1.400.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 17, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 19, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, “*Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.*” Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;*

QUE a fs. 22 y 23 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 24 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **Contratación Artista Rolando Jesús Arias CUIT N° 23-20232464-9**, por ajustarse a lo solicitado;

participación de decenas de artistas visuales de la ciudad. En esta ocasión convocándose al reconocido artista, Gabriel Alejandro Velázquez, profesor de Artes Visuales, estudiante de arquitectura y muralista, destacando también como tallerista en destacadas instituciones provinciales, y siendo premiado por el Ministerio de Cultura de la Nación, entre otras entidades. Asimismo, es política pública de esta gestión, la de dar oportunidades y herramientas de crecimiento a los emprendedores de la Ciudad de Salta, generando condiciones de desarrollo para los artistas. Por todo esto es que se convoca al **Artista Gabriel Alejandro Velázquez**, para formar parte del Plan de intervenciones plásticas y murales en espacios públicos de la ciudad;

QUE de fs. 03 a 08, obran Presupuesto, Curriculum Vitae, Constancia de Inscripción en ARCA, Constancia de CBU del Banco Macro S.A. y Boceto del Artista Gabriel Alejandro Velázquez;

QUE a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2145/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5758, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **1.890.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Noventa Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 13, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

QUE a fs. 18 y 19 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 20 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **Contratación del Artista Gabriel Alejandro Velázquez CUIT N° 20-31067587-4**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Contratación del Artista Gabriel Alejandro Velázquez"**, para la intervención artística un (01) mural con temática deportiva en el paredón del Club Los Cachorros sobre Av. John F. Kennedy, en una superficie de 90m² a realizarse a partir del 20 de octubre del corriente año con una duración aproximada de 15 (quince) días para la culminación del trabajo, todo de acuerdo a boceto adjunto a fs. 08, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 2145/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **1.890.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Noventa Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al Artista **GABRIEL ALEJANDRO VELÁZQUEZ CUIT N° 20-31067587-4**, por el monto total de de \$ **1.890.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Noventa Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 17 de Octubre de 2025-

RESOLUCIÓN N° 608/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64613-JG-2025
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 739/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 2113/2025, solicitado por la Coordinación Gral. Escuela de Emprendedores, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación de Sr. LEONARDO GABRIEL GUTIERREZ**”, para el dictado del Taller Mantenimiento y Arreglo de Motos, que se dictara en la Escuela de Emprendedores y en diversos barrios de la ciudad, y tendrá inicio a partir del día 17 (diecisiete) de Octubre de 2025, según nota con cronograma obrante a fs. 21, solicitado por el área mencionada ut supra;

QUE a fs. 1 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación del **Sr LEONARDO GABRIEL GUTIERREZ**, para el dictado del Taller Mantenimiento y Arreglo de Motos, que se dictara en la Escuela de Emprendedores y en diversos barrios de la ciudad, y tendrá inicio a partir del día 17 (diecisiete) de Octubre de 2025;

QUE, a fs.11 la Coordinación General. Escuela de Emprendedores expresa con respecto al **Sr. LEONARDO GABRIEL GUTIERREZ** que conoce su trayectoria, la forma en que dicta las clases en su parte teórica y práctica y la capacitación que dicta, considéreselo idóneo para realizar el taller de referencia. Asimismo, teniendo en cuenta la “trayectoria expuesta” surge la competencia específica en la materia, resultando la misma afín a los servicios requeridos;

QUE de fs. 03 a 07, 13 y 14 obran Constancia de Inscripción en ARCA, fotocopia de DNI, Curriculum Vitae y Presupuesto del Sr. LEONARDO GABRIEL GUTIERREZ CUIT: 20-20604097-2:

QUE a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2113/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5751, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **272.000,00 (Pesos Doscientos Setenta y Dos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 17, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado y factura conformada;

QUE a fs. 19, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, ***“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;***

QUE a fs. 24 y 25 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 1 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación del **Sr. PABLO ALEJANDRO PAITA**, para el dictado del Taller Arreglo Básico de Calzado, que se dictara en la Escuela de Emprendedores y en diversos barrios de la ciudad, y tendrá inicio a partir del día 17 (diecisiete) de Octubre de 2025;

QUE, a fs.08 la Coordinación General. Escuela de Emprendedores expresa con respecto al **Sr. PABLO ALEJANDRO PAITA** que conoce su trayectoria, la forma en que dicta las clases en su parte teórica y práctica y la capacitación que dicta, considéreselo idóneo para realizar el taller de referencia. Asimismo, teniendo en cuenta la "trayectoria expuesta" surge la competencia específica en la materia, resultando la misma afín a los servicios requeridos;

QUE de fs. 03, 04, 10 y 11 obran Constancia de Inscripción en ARCA, Curriculum Vitae y Presupuesto del **Sr. PABLO ALEJANDRO PAITA CUIT: 20-28634185-4**;

QUE a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2116/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5776, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **357.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta y Siete Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 15, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado y factura conformada;

QUE a fs. 66, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

QUE a fs. 21 y 22 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjun **Sr. PABLO ALEJANDRO PAITA**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de la Sr. PABLO ALEJANDRO PAITA"**, para el dictado del Taller Arreglo Básico de Calzado, que se dictara en la Escuela de Emprendedores y en diversos barrios de la ciudad, y tendrá inicio a partir del día 17 (diecisiete) de Octubre de 2025, según nota con cronograma obrante a fs. 18, solicitado por la Coordinación Coordinación Gral. Escuela de Emprendedores en Nota de Pedido N° 2044/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **357.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta y Siete Mil con 00/100)**;

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. PABLO ALEJANDRO PAITA CUIT: 20-28634185-4**, por el monto total de \$ **357.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta y Siete Mil con 00/100)**; con la condición de pago: 100% contado y factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación de Sr. RUBEN MANUEL FLORES**”, para el dictado del Taller Electricidad Domiciliaria, que se dictara en la Escuela de Emprendedores y en diversos barrios de la ciudad, y tendrá inicio a partir del día 17 (diecisiete) de Octubre de 2025, según nota con cronograma obrante a fs. 23, solicitado por el área mencionada ut supra;

QUE a fs. 1 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación del **Sr. RUBEN MANUEL FLORES**, para el dictado del Taller Electricidad Domiciliaria, que se dictara en la Escuela de Emprendedores y en diversos barrios de la ciudad, y tendrá inicio a partir del día 17 (diecisiete) de Octubre de 2025;

QUE, a fs.13 la Coordinación General. Escuela de Emprendedores expresa con respecto al **Sr. RUBEN MANUEL FLORES** que conoce su trayectoria, la forma en que dicta las clases en su parte teórica y práctica y la capacitación que dicta, considéreselo idóneo para realizar el taller de referencia. Asimismo, teniendo en cuenta la “trayectoria expuesta” surge la competencia específica en la materia, resultando la misma afín a los servicios requeridos;

QUE de fs. 03 a 09, 15 y 16 obran Constancia de Inscripción en ARCA, fotocopia de DNI, Curriculum Vitae y Presupuesto del **Sr. RUBEN MANUEL FLORES CUIT: 20-20232704-5**;

QUE a fs. 17, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1983/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5785, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **561.000,00 (Pesos Quinientos Sesenta y Un Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 19, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado y factura conformada;

QUE a fs. 21, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;*

QUE a fs. 26 y 27 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjun **Sr. RUBEN MANUEL FLORES**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Contratación de Sr. RUBEN MANUEL FLORES**”, para el dictado del Taller Electricidad Domiciliaria, que se dictara en la Escuela de Emprendedores y en diversos barrios de la ciudad, y tendrá inicio a partir del día 17 (diecisiete) de Octubre de 2025, según nota con cronograma obrante a fs. 23, solicitado por la Coordinación Gral. Escuela de Emprendedores en Nota de Pedido N° 1983/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de de \$ **561.000,00 (Pesos Quinientos Sesenta y Un Mil con 00/100)**;

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. RUBEN MANUEL FLORES CUIT: 20-20232704-5**, por

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65606-SG-2025
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 743/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 2130/2025, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **“Contratación del DJ LUCKY (AGUSTÍN CORREA) el cual se encuentra representado por el Sr. Cristian Marcelo Correa** para la musicalización y ambientación durante el evento de promociones escolares a realizarse el día 18 de octubre del corriente año, en la Plaza de los Niños, sito en el Parque San Martín, a partir de hs. 15:00 a 20:00, con una duración de 05 (cinco) horas aproximadamente, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 04 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la Contratación **del DJ Lucky (Agustín Correa)**, para la musicalización y ambientación durante el evento de promociones escolares. Agustín Correa, "DJ Lucky" es el DJ principal en Hella club, una de las fiestas más reconocidas en nuestro medio, ha participado en numerosos eventos destacándose en géneros como trap, reggaetón, demow, perreo y distintos estilos de música electrónica incluyendo techno, melodic y progressive, como puede observarse en el curriculum adjunto, por lo que desde la Agencia de Cultura, consideran oportuno la contratación "DJ Lucky para la animación y musicalización del evento que se llevará a cabo el día 18/10/2025 en el Parque San Martín, el cual busca promover el talento de los jóvenes, fortalecer su autoestima y fomentar el trabajo en equipo;

QUE de fs. 03, 05 a 13, obran Presupuesto, Contrato de mandato, curriculum del DJ LUCKY (AGUSTÍN CORREA), Constancia de Inscripción en ARCA del apoderado Sr. Cristian Marcelo Correa;

QUE a fs. 17, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2130/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5908, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **220.000,00 (Pesos Doscientos Veinte Mil con 00/100);**

QUE a fs. 19 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 21, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, ***“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;***

QUE a fs. 24 y 25 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente ;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. Cristian Marcelo Correa, en representación del DJ LUCKY (AGUSTÍN CORREA) por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Contratación del DJ LUCKY (AGUSTÍN CORREA)** el cual se encuentra representado por el Sr. Cristian Marcelo Correa para la musicalización y ambientación durante el evento de promociones escolares a realizarse el día 18 de octubre del corriente año, en la Plaza de los Niño, sito en el Parque San Martín, a partir de hs. 15:00 a 20:00, con una duración de 05 (cinco) horas aproximadamente, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 2130/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 220.000,00 (Pesos Doscientos Veinte Mil con 00/100).**

ARTICULO 2º: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al Sr. **Cristian Marcelo Correa, CUIT: 20-22414330-4, en representación del DJ LUCKY (AGUSTÍN CORREA)**, por el monto total de\$ **220.000,00 (Pesos Doscientos Veinte Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3º: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: REMITIR, a la Coordinación General de Auditoría Interna para el debido control posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA TAMER
DIR GRAL DE CONTRATACIONES DE BIENE Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 20 de Octubre de 2025-

RESOLUCIÓN N° 615/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61249-JG-2025
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 741/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 2017/2025, solicitado por la Coordinación Gral. Escuela de Emprendedores, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **“Contratación de Sr. MANUEL JESUS MAMANI”**, para el dictado del Taller Arreglo Básico de Celulares inicio a partir del día 20 (veinte) de Octubre de 2025, según nota con cronograma obrante a fs. 21, solicitado por el área mencionada ut supra;

QUE a fs. 1 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación del **Sr. MANUEL JESUS MAMANI**", para el dictado del Taller Arreglo Básico de Celulares, que se dictara en la Escuela de Emprendedores y en diversos barrios de la ciudad, y tendrá inicio a partir del día 20 (veinte) de Octubre de 2025;

QUE, a fs. 11. la Coordinación General. Escuela de Emprendedores expresa con respecto al **Sr. MANUEL JESUS MAMANI** que conoce su trayectoria, la forma en que dicta las clases en su parte teórica y práctica y la capacitación que dicta, considéreselo idóneo para realizar el taller de referencia. Asimismo, teniendo en cuenta la “trayectoria expuesta” surge la competencia específica en la materia, resultando la misma afín a los servicios requeridos;

QUE de fs. 03, 04 a 07, 13 y 14 obran Constancia de Inscripción en ARCA, fotocopia de DNI, Curriculum Vitae y Presupuesto del **Sr. MANUEL JESUS MAMANI CUIT: 20-37600230-7**;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 20172025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5751, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **408.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ocho Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 17, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado y factura conformada;

QUE a fs. 19, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación"*;

QUE a fs. 24 y 25 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto del **Sr. MANUEL JESUS MAMANI**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de Sr. MANUEL JESUS MAMANI"**, para el dictado del Taller Arreglo Básico de Celulares inicio a partir del día 20 (veinte) de Octubre de 2025, según nota con cronograma obrante a fs. 21, solicitado por la Coordinación Gral. Escuela de Emprendedores en Nota de Pedido N° 2017/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de de de \$ **408.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ocho Mil con 00/100)**;

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. MANUEL JESUS MAMANI CUIT: 20-37600230-7**, por el monto total de de de \$ **408.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ocho Mil con 00/100)**; con la condición de pago: 100% contado y factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: REMITIR, a la Coordinación General de Auditoría Interna para el debido control posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES

SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 21 de Octubre de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 616/2025

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

REF. EXPEDIENTE N° 43242-SV-2025

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 538/2025 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1606/25 solicitada por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y:

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **“Adquisición de 40 (cuarenta) Handys”**, con destino al Personal Uniformado de Tránsito, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 17 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1606/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5075 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$20.720.000,00 (Pesos Veinte Millones Setecientos Veinte Mil con 00/100);**

QUE a fs. 19 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes – Saldo 50% a 30 (treinta) Días;

QUE a fs. 21 y 22 vuelta Dirección Gral. De Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 29/08/25 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS GENERALES de STEGELMANN ERIKA MURIEL, SERVIDOR SATELITAL de JORGE ALBERTO SARAPURA, Y CLAMAT PRODUCCIONES S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 38 y 38 vuelta;

QUE, habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS GENERALES de STEGELMANN ERIKA MURIEL**, no dieron cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** su oferta;

QUE a fs. 161 y 162 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en virtud del análisis efectuado, recomienda Declarar Inadmisibles las ofertas presentadas por **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS GENERALES de STEGELMANN ERIKA MURIEL** por no cumplir con la documentación formalmente exigida En el Pliego de Bases y Condiciones. Desestimar la oferta presentada por **CLAMAT PRODUCCIONES S.R.L.**, por inconveniencia técnicas, conforme los argumentos expuestos por el informe de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial. Recomendar la preadjudicación de la contratación a favor de **SERVIDOR SATELITAL de JORGE ALBERTO SARAPURA**, por la suma de **\$19.952.000,00 (Pesos Diecinueve Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100)**; por ser la única oferta admisible que se ajusta en forma plena a las condiciones requeridas en el pliego de bases y condiciones y no superar el presupuesto oficial establecido para el procedimiento;

QUE a fs. 165 y 166 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 167 y 168 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar a la firma **SERVIDOR SATELITAL de JORGE ALBERTO SARAPURA** el único ítem de la presente contratación; por ser la única oferta admisible, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de 40 (cuarenta) Handys**”, con destino al Personal Uniformado de Tránsito, solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en Nota de Pedido N° 1606/25, con un presupuesto oficial de **\$20.720.000,00 (Pesos Veinte Millones Setecientos Veinte Mil con 00/100)**. –

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **SERVIDOR SATELITAL de JORGE ALBERTO SARAPURA**. –

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **CLAMAT PRODUCCIONES S.R.L.**, por lo expuesto en los considerandos. –

ARTÍCULO 4°: DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS GENERALES de STEGELMANN ERIKA MURIEL**, por lo expuesto en los considerandos. –

ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR la totalidad de los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SERVIDOR SATELITAL de JORGE ALBERTO SARAPURA**; CUIT N° **20-33696083-6**, Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° **3.187** (fs. 88), por el monto total de **\$ 19.952.000,00 (Pesos Diecinueve Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100)**, monto que se encuentra un 3,71% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 50% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes – Saldo 50% a 30 (treinta) Días; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a la firma **SERVIDOR SATELITAL de JORGE ALBERTO SARAPURA**, que deberá constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CR. DANIEL BENITO

QUE a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1887/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5264, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$3.256.340,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta con 00/100);**

QUE a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado C/Factura Conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 12 la Dirección Gral. de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**" salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 09/09/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **OMEGA DISTRIBUCIONES FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMAN e IMPRENTA MOLINA DE MARIO ALEJANDRO MOLINA** según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE a fs. 75, 76 y 77 rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS y su modificatoria, en la cual concluyen y recomiendan en base al análisis técnico y económico realizado: declarar formalmente admisibles las ofertas efectuadas por las firmas **OMEGA DISTRIBUCIONES FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMAN e IMPRENTA MOLINA DE MARIO ALEJANDRO MOLINA**, por haber dado cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el pliego de condiciones. Concluyen y recomiendan pre adjudicar a la firma **OMEGA DISTRIBUCIONES FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, el ítem N° 01 por el monto total **\$ 1.267.540,00 (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta con 00/100),** por resultar la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 80 y 81 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 82 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar el ítem N° 01, de la cotización presentada por la firma **OMEGA DISTRIBUCIONES FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por adecuarse a lo solicitado, resultar la oferta de menor precio, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, y atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del **"Adquisición e Impresión de Bolígrafos"**, con destino a diferentes actividades de promoción de la Ciudad", solicitado por la Coordinación Ente de Turismo, en Nota de Pedido N° 1887/2025, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$3.256.340,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta con 00/100).**

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 19/09/25 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SERVIDOR SATELITAL de JORGE ALBERTO SARAPURA** y **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

QUE a fs. 78 y 79 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en virtud del análisis técnico y económico, la comisión recomienda; Declarar formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **SERVIDOR SATELITAL de JORGE ALBERTO SARAPURA** y **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, por haber dado cumplimiento a la documentación requerida en el pliego de bases y condiciones; **preadjudicar** la contratación del ítem 1, 2 y 3, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** por un monto total de \$ 1.180.200,00 (Pesos Un Millón Ciento Ochenta Mil Doscientos con 00/100) por tratarse de la oferta más conveniente económicamente y cumple con las especificaciones establecidas en Pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 82 y 83 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 84 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar la contratación de los ítems N° 01, 02 y 03 en su oferta base a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de materiales varios de emergencia (Handy, sirena/balizas y linterna)**” con destino a reforzar la logística frente a emergencias y contar con más recursos de apoyo, solicitado por la Secretaria de Obras de Producción, mediante Nota de Pedido N° 2009/2025, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **1.222.800,00 (Pesos Un Millón Doscientos Veintidós Mil Ochocientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **SERVIDOR SATELITAL de JORGE ALBERTO SARAPURA** y **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 01, 02 y 03 en su oferta base, presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**; CUIT N° 27-38276985-1, Certificado de Documentación Completa del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 3.248, por el importe total de \$ **1.180.200,00 (Pesos Un Millón Ciento Ochenta Mil Doscientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 3,48% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71493-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 193/2025 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO. –
CONTRATACION DIRECTA N° 42/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 176/2025, solicitada por la Dirección General de Logística de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de 1 (una) Mini Pala Cargadora y 1 (un) Tráiler**”, destinados a la limpieza de canales micro y macro basurales y levantamientos de escombros de la ciudad, solicitado por la dependencia citada ut-supra;

QUE a fs. 228 obra Resolución N° 245/2025 emitida por esta Dirección de Contrataciones de la cual surge que resulto **FRACASADO** el 1° (primer) Llamado para el ítem N° 02, por falta de ofertas admisibles, autorizándose a convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior para dicho ítem;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 12/08/25 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTO** por falta de oferentes, según consta en Acta de Apertura de fs. 260;

QUE en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta el proceso inflacionario que atraviesa el país, esta Dirección procede a consultar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con lo solicitado, en Nota de Pedido N° 176/2025, teniendo en cuenta que de las aperturas de sobres de fecha 10/04/25 y 12/08/2025 resultaron fracasada y desierta respectivamente, sugiriendo a fines de no fracasar la contratación, que el proveedor **NORBERTO BENAVIDES E HIJOS S.A.** ratifique el presupuesto adjunto a fs. 10, indicando a su vez manteniendo de la validez de su oferta al día de la fecha, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17;

QUE a fs. 263 la dependencia solicitante anexa nuevo presupuesto de la firma **BARRIONUEVO MAQUINARIAS**, por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072; Asimismo a fs. 264 la Subsecretaría de Espacios Verdes informa que el proveedor **NORBERTO BENAVIDES E HIJOS S.A.** quien había adjuntado presupuesto ya no se encuentra en el rubro, dado tal motivo adjuntan nuevo presupuesto de la firma **BARRIONUEVO MAQUINARIAS**;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 267 a 269 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 270 interviene la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE en vista de los presentes actuados, está Dirección estima conveniente declarar DESIERTO el 2° (segundo) llamado a la presente contratación por falta de oferentes. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 263 de la firma **BARRIONUEVO MAQUINARIAS**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Que si bien, el presupuesto para el renglón N° 02 adjunto a fojas 263 supera en un 18,27% el presupuesto oficial dado para dicho renglón; cabe destacar que el mismo fue tomado sobre valores de fecha 24/02/2025. Considerando un porcentaje inflacionario promedio del 2,5% mensual, se advierte que la diferencia de precios entre los presupuestos referenciados se encontraría salvada, con un porcentaje total de inflación del 17,50% aproximadamente, vale decir que el mayor monto equivaldría solo a un 0.77% sobre el presupuesto oficial, deducido el porcentaje atribuible a la inflación, lo cual permitiría encuadrar la presente en los supuestos previstos por el Art. 14 2do párrafo de la Ley 8072/17. Cabe destacar que dicho porcentaje se reduce teniendo en cuenta el saldo global, el que asciende a \$11.241.296,75 (Pesos Once Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Noventa y Seis con 75/100);

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ENCUADRAR la presente como Contratación Directa a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

ARTÍCULO 3°: APROBAR la Contratación Directa para la “**Adquisición de 1 (una) Mini Pala Cargadora y 1 (un) Tráiler**”, destinados a la limpieza de canales micro y macro basurales y levantamientos de escombros de la ciudad, solicitado en Nota de Pedido N° 176/2025, con un Saldo del Presupuesto Oficial de **\$ 11.241.296,75 (Pesos Once Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Noventa y Seis con 75/100)**.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR admisible el presupuesto presentado por la firma **BARRIONUEVO MAQUINARIAS**.

ARTICULO 5°: ADJUDICAR la presente contratación al presupuesto presentado por la firma **BARRIO NUEVO MAQUINARIAS**, CUIT: 20-34408960-5 por el importe total de **\$ 10.308.000,00 (Pesos Diez Millones Trescientos Ocho Mil con 00/100)**, en las condiciones de pago 100% contado c/factura conformada y entrega de maquinaria; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA TAMER
DIR GRAL DE CONTRATACIONES DE BIENE Y SERVICIOS

SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 22 de Octubre de 2.025.

RESOLUCIÓN N° 625/2025

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64596-SV-2025

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 731/2025 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 2105/2025 solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a “**Adquisición de Materiales Eléctricos**”, con destino al mantenimiento de vehículos varios, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 49 y 50, la Dirección Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2105/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5825, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ 2.578.349,23 (Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 23/100):

QUE a fs. 52 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 54 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 20/10/2025 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 65;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección procede declarar **DESIERTO** el 1º (primer) llamado por falta de oferentes y autorizar a convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO el 1º (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2º: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

QUE a fs. 163 y 164 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** las presentaciones efectuadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM Y NATALIA HOLMQUIST** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones; **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** las presentaciones efectuadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. Y AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA STEGELMANN** por NO haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones; **PREADJUDICAR** a la firma **NATALIA HOLMQUIST CUIT N° 27-24875463-5** los ítems 01 y 02 por un monto total de **\$ 2.513.750,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Trece Mil Setecientos Cincuenta con 00/100)**, y a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA CUIT N° 20-40628105-2** el ítem 03 por el monto total de **\$ 6.597.554,00 (Pesos Seis Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 00/100)**, todos ellos por ser las ofertas económicamente más conveniente que cumple con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 168 y 169, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs.170 y 171 vuelta, interviene la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, esta Dirección estima conveniente adjudicar a la firma **NATALIA HOLMQUIST** los ítems 01 y 02 y a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** el ítem 03 (ALTERNATIVO), por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la “**Adquisición de 05 (cinco) Aires Acondicionados Frio/Calor**” solicitada por la Subsecretaria de Ingresos Públicos, mediante Nota de Pedido N° 1998/2025, con un presupuesto oficial y autorizado **\$ 9.421.000,00 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Veintiún Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM Y NATALIA HOLMQUIST**.

ARTICULO 3°: DECLARAR inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. Y AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA STEGELMANN** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de los ítems 01 y 02 a la firma **NATALIA HOLMQUIST CUIT N° 27-24875463-5** por un importe total de **\$ 2.513.750,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Trece Mil Setecientos Cincuenta con 00/100)**, monto que se encuentra 21,81% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y el ítem 03 (ALTERNATIVO) a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA CUIT N° 20-40628105-2** por el importe total de **\$ 6.597.554,00 (Pesos Seis Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 00/100)** monto que se encuentra 6,31% por sobre del Presupuesto Oficial Autorizado con la condición de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

por ésta Dirección y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para los ítems N° 04, 06, 08, 09, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 en la presente contratación bajo Comprobante de Compras Mayores N° 3742 de fs. 18 y 19;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO el 2º (segundo) llamado para los ítems N° 04, 06, 08, 09, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2º: DECLARAR FRACASADO el 2º (segundo) llamado para los ítems N° 04, 06, 08, 09, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 y **DEJAR SIN EFECTO** los mismos en la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección y que en caso de persistir con la necesidad, deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 4º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para los ítems N° 04, 06, 08, 09, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 del expediente de referencia de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 3742 de fs.18 y 19.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 24 de Octubre de 2025-

RESOLUCIÓN N° 629/2025

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCION DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67409-SG-2025

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 745/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 2188/2025, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación del artista TILCARA GUZMÁN (CARLOS ALBERTO GUZMÁN)** para 2 (dos) presentaciones musicales, en el mes del día de la madre: los días 25/10/2025 en la Ex Palúdica a partir de hs. 19:00 y el día 30/10/2025, en el CIC de San Benito, a partir de hs. 17:00, con una duración de 60 minutos aproximadamente cada una, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 04 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la Contratación **del artista Tilcara Guzmán (Carlos Alberto Guzmán)** para 2 (dos) presentaciones musicales en el mes del día de la madre. Carlos Alberto Antonio Guzmán "Tilcara guzmán, es compositor, escritor e intérprete de la música folclórica y presidente de A.S.A.U.S (Asociación Salteña de Artistas v Unidos Solidarios), tiene en su haber 4 libros publicados y cuatro discos grabados, ganador del Pre-Cosquin en el año 2012, como se puede observar en su Curriculum. Por lo antes expuesto, desde la Agencia de Cultura consideran que el artista Tilcara Guzmán es el indicado para llevar a cabo los 2 (dos) shows musicales;

QUE de fs. 03, 05 y 06, obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en ARCA del artista Tilcara Guzmán (Carlos Alberto Guzmán);

QUE a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2188/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5909, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 13 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación"*;

QUE a fs. 18 y 19, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 20 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al artista Tilcara Guzmán (Carlos Alberto Guzmán), por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del artista TILCARA GUZMÁN (CARLOS ALBERTO GUZMÁN)** para 2 (dos) presentaciones musicales, en el mes del día de la madre: los días 25/10/2025 en la Ex Palúdica a partir de hs. 19:00 y el día 30/10/2025, en el CIC de San Benito, a partir de hs. 17:00, con una duración de 60 minutos aproximadamente cada una, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 2188/2025, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **artista TILCARA GUZMÁN (CARLOS ALBERTO GUZMÁN): 20-18247231-0**, por el monto total de \$ **400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 24 de Octubre de 2.025.

RESOLUCIÓN N° 630/2025

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52544-JG-2025

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 540/2025 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1789/2025 solicitada por la Agencia Salta Deporte, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la contratación del “**Adquisición de Andarivel Rompe Ola y Soga Trenzada para Natación**”, con destino al uso de Clases de Natación de la Pileta del Natatorio Municipal Juan Domingo Perón, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1789/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5060, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$1.300.750,00 (Pesos Un Millón Trescientos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100);**

QUE a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado C/Factura Conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 11 la Dirección Gral. de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...” salvo mejor criterio de la superioridad;**

01/09/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y ROKAFIT S.A.S**, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

QUE a fs. 75 y 76 rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS y su modificatoria, en la cual concluyen y recomiendan en base al análisis técnico y económico realizado: declarar formalmente admisibles a las ofertas efectuadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y ROKAFIT S.A.S**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Concluyen y recomiendan pre adjudicar a la firma **ROKAFIT S.A.S**, el ítem N° 01 y N° 02 por el monto **\$1.300.750,00 (Pesos Un Millón Trescientos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100)**, por cuanto a calidad, durabilidad, como así también ajustarse a lo requerido;

QUE a fs. 79 y 80, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs.81 y 82 vuelta, interviene la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar el ítem N° 01, y N° 02 de la cotización

La Nota de Pedido N° 1725/2025, solicitada por la Dirección General de Inspección de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Servicio de Reparación de Relojes Digitales y Adquisición, Instalación y Capacitación de Sistema de Control de Asistencia**”, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 46 obra Resolución N° 443/2025 emitida por la Dirección de Contrataciones, de la cual surge que resulta **DESIERTO** el 1° (Primer) Llamado por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (Segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 02/09/25 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ECIN SOLUCIONES S.R.L.**, con su respectiva oferta, según consta en acta de apertura de sobres de fs.62;

QUE a fs. 119, obra nota emitida por la Subsecretaría de Infraestructura en cual informan que los valores cotizados por ítem, no corresponden a los consignados en la Nota de Pedido que dio origen al proceso, resultando además significativamente elevados en comparación con los precios de referencia. Asimismo, manifiesta que lo requerido por la dependencia solicitante no es la provisión de equipos nuevos, sino la prestación del servicio de mantenimiento de los relojes de control de horario existentes, por lo que concluye inconveniente avanzar con la contratación en los términos propuestos, y recomienda a la Comisión Evaluadora disponer de su rechazo y reformulación de la solicitud de compra, ajustándola a las necesidades reales del área usuaria;

QUE tomado conocimiento de los presentes actuados y teniendo en cuenta lo manifestado por la Subsecretaría de Infraestructura, ésta Dirección resuelve declarar **FRACASADO** el 2° (Segundo) llamado; **Declarando Fracasada** la contratación y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos antes citados; **COMUNICAR** a la dependencia solicitante de lo resuelto por ésta Dirección, debiéndose en caso de resultar necesario lo requerido, iniciar nuevo pedido de materiales, con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a la presente contratación bajo Comprobante de Compras Mayores N° 4983 de fs. 24;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 2° (Segundo) llamado de la contratación de referencia y **DEJAR SIN EFECTO** la misma, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección y que en caso de persistir con la necesidad, deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para el expediente de referencia de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 4983 de fs. 24.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **ECIN SOLUCIONES S.R.L.** lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 28 de Octubre de 2.025.

RESOLUCIÓN N° 636/25

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60882-SG-2025

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 657/2025 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 2015/2025 solicitada por la Dirección de Viveros Municipales de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la contratación de la “**Adquisición de Bolsas de Tierra Mantillo**”, con destino al Vivero la Rural, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2015/2025, confeccionando los Comprobantes de Compras Mayores N° 5443 correspondientes al ejercicio 2025, por la suma de **\$8.600.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 13 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 30/09/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA y VIVERO LENTA de EDUARDO ANGEL LENTA**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 31:

QUE habiéndose cumplido el plazo otorgado en acta de apertura, la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** la misma:

QUE a fs. 76 rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS y su modificatoria, en la cual concluyen y recomiendan en base al análisis técnico y económico realizado: 1) **APROBAR** el procedimiento llevado a cabo para la contratación de referencia 2) **DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **VIVERO LENTA de EDUARDO ANGEL LENTA**, por haber dado cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el pliego de condiciones; 3) **DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA** por no dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; 4) **PREADJUDICAR** a la firma **VIVERO LENTA de EDUARDO ANGEL LENTA**, el único ítem por el monto total **\$7.000.000,00 (Pesos Siete Millones con 00/100)**, por resultar la única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 79 y 80 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

EXPEDIENTE N° 68090-SG-2025**AMPLIACIÓN 30% DE ORDEN DE COMPRA N° 704/2025****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 512/24**

VISTO el expediente de referencia a través del cual la Dirección General de Alumbrado Público, solicita la **"AMPLIACIÓN DEL 30% DE LA ORDEN DE COMPRA N° 704/2025, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 512/25"**, con un presupuesto imputado y autorizado por la suma total de \$4.644.000,00 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100) y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 la Dirección General de Alumbrado Público, mediante Nota de Pedido N° 2202/25, solicita la ampliación del 30% del monto adjudicado a la firma **GRUPO COMERCIAL ROJIM S.A.S.** mediante Orden de Compra 704/2025 tramitada a través de la Contratación por Adjudicación Simple N° 512/25, destinados a la **"Adquisición de Reflectores de Iluminación"** destinado a los Playones Deportivos y Espacios Verdes, fundamentando que debido a la creciente demanda de asistencia en cuanto a iluminación y mejora de la misma, proveniente de espacios deportivos y de recreación, en especial atención a que resulta prioritario en la Ciudad acompañar y asistir a la mejora de espacios comunitarios.;

QUE a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2202/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5959, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$4.644.000,00 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100);**

QUE a fs. 13, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado con factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 15 la Dirección de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento; en el marco de lo establecido en el Artículo 47 de la Ley N° 8072/17, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: ***"El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los reglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto"***;

QUE así también el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: ***"La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas"***;

QUE a fs. 16 y 17, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no existe impedimento legal que para proceder a la Ampliación del 30% de la Orden de Compra N° 704/2025 del Expte. 43952-SG-2025, correspondiente a "Adquisición de Reflectores de Iluminación" con destino a playones deportivos y espacios verdes;

QUE a fs. 18, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia;

QUE por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas mediante Orden de Compra N° 704/25 referida a la Contratación por Adjudicación Simple N° 512/25, obrante en el expediente N° 68090-SG-2025;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

QUE conforme a lo expresado y por la importancia que reviste en el ámbito turístico este tipo de eventos y actividades es que, desde este Ente de Turismo, consideramos oportuno declarar de interés turístico municipal al Primer Encuentro de los Cuatro Pilares del Café.

QUE de acuerdo al Decreto 0285/23 el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta posee las siguientes competencias: ...2. Promover, organizar y difundir actividades que impliquen el desarrollo turístico sustentable del Municipio y que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios. 3. Planificar y ejecutar planes y programas que incrementen el movimiento turístico en la ciudad de Salta con el objeto de generar ingresos, empleo y fomentar el desarrollo de emprendimientos. 4. Fomentar el turismo implementando un plan de promoción turística de la ciudad. 5. Realizar el cronograma y programación anual de las actividades de promoción turística de la ciudad.... 9. Promover el turismo cultural, social y natural en sus diversos aspectos...13. Colaborar con el desarrollo del turismo a nivel Provincial, Regional y Nacional.

QUE en vista de lo manifestado y en uso de las facultades conferidas a este organismo, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO,

**EL COORDINADOR DEL
ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DE INTERÉS TURÍSTICO MUNICIPAL al Primer Encuentro de los Cuatro Pilares del Café a realizarse en nuestra ciudad, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: DE FORMA.

ARTICULO 3º: TOMAR razón el Ente de Turismo con sus dependencias.

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
Municipalidad de Salta

SALTA, 12 NOV 2025**RESOLUCIÓN N° 062**

ENTE DE TURISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO el evento **Exposición estática de motos clásicas y antiguas** y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 22 de noviembre del presente año, en nuestra ciudad, se realizará la exposición estática de motos clásicas y antiguas la cual tiene como finalidad compartir con la comunidad la pasión por el patrimonio histórico del motociclismo nacional, fomentando el encuentro entre familias, aficionados y vecinos.

QUE conforme a lo expresado y por la importancia que reviste en el ámbito turístico este tipo de eventos y actividades es que, desde este Ente de Turismo, consideramos oportuno declarar de interés turístico municipal el evento Exposición estática de motos clásicas y antiguas.

QUE de acuerdo al Decreto 0285/23 el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta posee las siguientes competencias: ...2. Promover, organizar y difundir actividades que impliquen el desarrollo turístico sustentable del Municipio y que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios. 3. Planificar y ejecutar planes y programas que incrementen el movimiento turístico en la ciudad de Salta con el objeto de generar ingresos, empleo y fomentar el

**EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. -DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, el evento “CIUDAD DE NAVIDAD” por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR de la presente al Dr. Julio Romero

ARTÍCULO 3°. -TOMAR razón el Ente de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
Municipalidad de Salta

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS

Salta, 11 de Noviembre de 2025.-

RESOLUCION N° 13 /2025

REFERENCIA EXPEDIENTE: 072077-TF-2025.-

VISTO, el Decreto N° 1173/12, su modificatorio el Decreto N°077/13, y CCT , por lo que se establece el nuevo régimen de Horario Extensivo , y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 053/25 y 146/25 de fecha 14 de Mayo de 2025 de Secretaria de Hacienda se consiga el cupo presupuestario para el Tribunal Administrativa de Faltas Ejercicio 2025.-

Que conforme al cupo asignado para todo el Tribunal Administrativo de Faltas, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada Departamento.-

Que a efectos de conservar el cupo otorgado debe darse de baja a la agente Villena Cintia Marisa DNI N° 28.2851.092, designada en estamento de apoyo mediante Decreto N° 045/25.-

Que a fs 02 a 03 se dio intervención a Coordinación Gral de Recursos Humanos y Departamento de Control de Adicionales mediante Expediente N° 072077-SG-2025.-

Que a fs. 05 Área Auditoria informa que existe cupo disponible para realizar el Alta solicitada a fs. 01 y se autoriza la emisión del Instrumento Legal correspondiente a fs. 06.-

Que a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente:

POR ELLO

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA, del adicional Horario extensivo, a partir de 01 de Noviembre del corriente año, por los motivos expresados en el Considerando, conforme nómina que se detalla a continuación:



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"